

GACETA OFICIAL

AÑO CII

PANAMA, R. DE PANAMA MARTES 7 DE FEBRERO DE 2006

Nº 25,480

CONTENIDO

**MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES
RESOLUCION Nº 19**

(De 16 de noviembre de 2005)

"SE TRASPASA A LA EMPRESA BAGATRAC, S.A., LA CONCESION DE LA EMPRESA ALQUILERES, HORMIGON Y AGREGADOS, S.A." PAG. 3

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
RESOLUCION Nº 510**

(De 27 de diciembre de 2005)

"SE OTORGA A LA LCDA. YAMILET A. SANCHEZ C., CON CEDULA Nº 8-513-2392, LA LICENCIA Nº 343, PARA EJERCER LA PROFESION DE AGENTE CORREDOR DE ADUANAS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL" PAG. 5

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
ADDENDA Nº 1**

(De 9 de agosto de 2005)

"POR LA CUAL SE MODIFICAN LAS CLAUSULAS PRIMERA, CUARTA, QUINTA Y SEPTIMA, DEL CONTRATO Nº AJ1-107-00, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y LA EMPRESA CONCOR S.A." PAG. 6

ADDENDA Nº 1

(De 17 de agosto de 2005)

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA CLAUSULA SEPTIMA, DEL CONTRATO Nº CAL-1-57-01, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y LA EMPRESA PROYECTOS GENERALES Y DE VIVIENDA, S.A." PAG. 9

**MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELTO Nº 489**

(De 19 de noviembre de 2005)

"SE CONFIERA A LA SEÑORA FAY AMANDA LAWRENCE, CON CEDULA Nº 8-248-548, LICENCIA DE TRADUCTOR PUBLICO DE LOS IDIOMAS ESPAÑOL AL INGLES Y VICEVERSA" PAG. 11

**CAJA DE SEGURO SOCIAL
CONTRATO Nº DAL-DINISA-243407-08-31**

(De 16 de marzo de 2005)

"CONTRATO ENTRE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL Y REYNEL CASTILLO SATURNO, CON CEDULA Nº 8-404-749, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA INGENIERIA Y SERVICIO ELECTROMECHANICO, S.A. (ISEMEC)" PAG. 12

CONTINUA EN LA PAG. 2

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto N° 10 de 11 de noviembre de 1903

MGTER. OTTO ARLES ACOSTA M.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833/9830 - Fax: 227-9689

Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
PRECIO: B/.2.80

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Sólo 6 Meses en la República: B/.18.00
En el exterior 6 meses: B/.18.00, más porte aéreo
Pago adelantado con liquidación del
Ministerio de Economía y Finanzas.

Confeccionado en los talleres gráficos de
Instaprint, S.A. Tel. 224-3652

CUERPO DE BOMBEROS DE PANAMA

RESOLUCION N° 070

(De 16 de mayo de 2005)

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN ALGUNAS DISPOSICIONES PARA EL USO DE TUBERIAS DE GAS L.P. SOTERRADAS, EN PROYECTOS RESIDENCIALES, ZONA 1 BOMBERIL, PROVINCIA DE PANAMA" PAG. 28

INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO

RESOLUCION N° 85/05

(De 4 de octubre de 2005)

"SE APRUEBA LA INSCRIPCION DE LA EMPRESA CLUB DE GOLF TURISTICO, S.A." .. PAG. 31

INSTITUTO ONCOLOGICO NACIONAL

CONTRATO DE MANTENIMIENTO N° 011-05-I.O.N.

(De 14 de noviembre de 2005)

"CONTRATO ENTRE EL INSTITUTO ONCOLOGICO NACIONAL Y DEMETRIO PINZON CASTILLERO, CON CEDULA N° 8-110-522, EN SU CONDICION DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA ELECTRONICA MEDICA, S.A." PAG. 33

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA

CONSEJO MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO, PROVINCIA DE VERAGUAS

ACUERDO MUNICIPAL N° 2

(De 12 de diciembre de 2005)

"SE APRUEBA LA ADJUDICACION DE LOS LOTES DE TERRENOS UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO DE SAN FRANCISCO CABECERA, DEL DISTRITO DE SAN FRANCISCO, PROVINCIA DE VERAGUAS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN FRANCISCO PARA FIRMAR LAS RESOLUCIONES DE ADJUDICACION A FAVOR DE SUS OCUPANTES" PAG. 38

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

ACUERDO N° 38

(De 10 de agosto de 2005)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL ARRENDAMIENTO Y VENTA DE TERRENOS PERTENECIENTES A EJIDOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA Y SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL NUMERO SETENTA Y SIETE (77) DEL DOCE (12) DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE (1997)" PAG. 49

AVISOS Y EDICTOS PAG. 58

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DESPACHO SUPERIOR
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES

RESOLUCION N° 19
(De 16 de noviembre de 2005)

EL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS, ENCARGADO
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la concesionaria **ALQUILERES, HORMIGON Y AGREGADOS, S.A.**, mantiene con el Estado el Contrato No.21 de 22 de febrero de 2005, mediante el cual se le otorgó derechos exclusivos de extracción de minerales no metálicos (grava de río) en una (1) zona de 209.63 hectáreas, ubicada en el corregimiento de Pedregal, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí e identificada con el símbolo **AHASA-EXTR(grava de río)94-73**;

Que mediante memorial presentado el 31 de agosto de 2005, por la Lic. Moira I. Lambraño H., en calidad de Apoderada Especial de la concesionaria **ALQUILERES, HORMIGON Y AGREGADOS, S.A.**, solicitó el **TRASPASO** de su concesión amparada bajo el Contrato No.21 de 22 de febrero de 2005, identificada con el símbolo **AHASA-EXTR(grava de río)94-73**, a la empresa **BAGATRAC, S.A.**, inscrita en el Registro Público bajo la Ficha 239905, Rollo 30686 e Imagen 0002, de la sección de Micropelículas del Registro Público;

Que mediante Resolución No.2005-177 de 21 de septiembre de 2005, emitida por la Dirección General de Recursos Minerales del MICI, se declaró elegible a la empresa **BAGATRAC, S.A.**, para obtener concesiones mineras de acuerdo al Artículo 28 de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973 y publicado en la Gaceta Oficial N°25,402 de 7 de octubre de 2005;

Que se han cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley para tener derecho a lo solicitado;

RESUELVE:

PRIMERO: **TRASPASAR** a la empresa **BAGATRAC, S.A.**, la concesión de la empresa **ALQUILERES, HORMIGON Y AGREGADOS,**

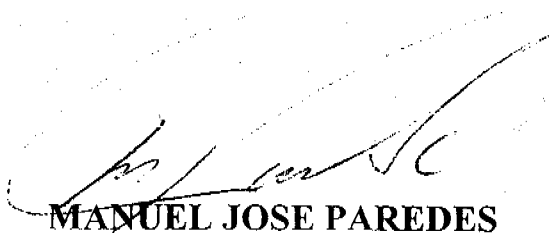
S.A., amparada bajo el Contrato N°21 de 22 de febrero de 2005, para la extracción de minerales no metálicos (grava de río) en una (1) zona de 209.63 hectáreas, ubicada en el corregimiento de Pedregal, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí e identificada con el símbolo AHASA-EXTR(grava de río)94-73.

SEGUNDO: Dar traslado de la presente Resolución a la Contraloría General de la República para que proceda a traspasar la Fianza de Garantía de la concesión de la empresa **ALQUILERES, HORMIGON Y AGREGADOS** a nombre de la empresa **BAGATRAC, S.A.**, por B/1,000.00 (Mil balboas con 00/100) que se encuentra depositada en la Contraloría General de la República, según consta en el Recibo No.68 de 3 de diciembre 1999, la cual se mantendrá vigente para cubrir el Contrato N°21 de 22 de febrero de 2005.

TERCERO: Ordenar su anotación en el Registro Minero Nacional.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 28 de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973.

NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PUBLIQUESE.


MANUEL JOSE PAREDES
Ministro de Comercio e Industrias, Encargado


MARIO PARNTER
Viceministro Interior de Comercio e Industrias, Encargado

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
RESOLUCIÓN N° 510
(De 27 de diciembre de 2005)

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
PREVIA RECOMENDACIÓN DE LA JUNTA DE EVALUACIÓN

CONSIDERANDO:

Que la Licda. YAMILET A. SÁNCHEZ C., panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-513-2392, solicitó ante la Junta de Evaluación la expedición de la Licencia para ejercer las funciones de Agente Corredor de Aduanas.

Que la Licda. YAMILET A. SÁNCHEZ C., cumplió con los requisitos señalados en el Código Fiscal, así como los exigidos por la Dirección General de Aduanas para optar por dicha licencia.

Que mediante Acta N° 49 de junio de 2005, la Junta de Evaluación recomendó al Señor Ministro de Economía y Finanzas, que se le expida la licencia respectiva la Licda. YAMILET A. SÁNCHEZ C., cumplió con todos los requisitos exigidos por la Ley.

RESUELVE:

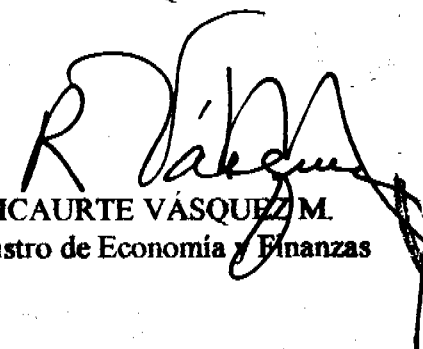
PRIMERO: Otorgar a la Licda. YAMILET A. SÁNCHEZ C., cédula de identidad personal N° 8-513-2392, la licencia N° 343, para ejercer la profesión de Agente Corredor de Aduanas en todo el territorio nacional.

SEGUNDO: Ingresar, a favor del Ministerio de Economía y Finanzas / Contraloría General de la República, la fianza para Agente Corredor de Aduanas N° 89-B54116, por la suma de cinco mil balboas (B/5,000.00) expedida por la ASSA COMPANÍA DE SEGUROS, S. A., la cual ampara las actividades que ejercerá la Licda. YAMILET A. SÁNCHEZ C. y la misma deberá mantenerse vigente en custodia de la Contraloría General de la República.

TERCERO: Enviar copia autenticada de esta resolución a la Junta de Evaluación para el registro pertinente.

DERECHO: Ordinales 4° y 5° del Artículo 5 de la Ley 41 de 1° de julio de 1996, Decreto de Gabinete N°41 de 11 de diciembre de 2002.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE


RICAURTE VÁSQUEZ M.
Ministro de Economía y Finanzas

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN VIAL
Y REHABILITACIÓN DE CAMINOS VECINALES
PRÉSTAMO BID N°1116/OC-PN

PROYECTO DE DINAMIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE
INVERSIONES EN INSTITUCIONES PRIORITARIAS DEL SECTOR PÚBLICO
PAN/95/001/01/00
MEF/MIVI/MOP/ME/MINSA/PNUD

ADDENDA N° 1
(De 9 de agosto de 2005)

"Por la cual se modifican las cláusulas PRIMERA, CUARTA, QUINTA y SÉPTIMA, del Contrato N° AJ1-107-00, suscrito entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa Concor S.A., para formalizar prórroga de 38.43 meses calendario, aumento de costo por B/.73,500.00 y modificación del nombre del proyecto."

Entre los suscritos, a saber: **CARLOS ALBERTO VALLARINO**, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con Cédula de Identidad Personal N° 4-102-1577, **MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS**, y **RICAUARTE VÁSQUEZ M.**, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con Cédula de Identidad Personal N°8-203-82, en su calidad de **DIRECTOR DEL PROYECTO DE DINAMIZACIÓN**, quienes en lo sucesivo se denominarán **EL ESTADO**, por una parte y el señor **JAVIER DE LEON CÉSPEDES**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad Personal N°7-38-459, quien actúa en nombre y representación de **CONCOR, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas Mercantil a Ficha 11839, Rollo 498, Imagen 404, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA** han convenido celebrar la presente Addenda N°1 al Contrato N° AJ1-107-00, para la **"CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA EL COPÉ – BAJO GRANDE, PROVINCIA DE COCLÉ"**, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL ESTADO y EL CONTRATISTA declaran que el proyecto se concibió para la Construcción y Mantenimiento de la Rehabilitación de la Carretera El Copé-Bajo Grande de 16 Kms de longitud, con pavimento de doble tratamiento asfáltico según propuesta del Acto Público N° 58-00, sin embargo, el presupuesto asignado a la obra resultó insuficiente, por tanto, solo se llegó hasta el Río Sapillo. En el Ministerio de Obras Públicas no existía disponibilidad presupuestaria para tramitar una addenda de aumento al monto del contrato. Además, el alto costo de los trabajos para la terminación de la obra desde Río Sapillo hasta la comunidad de Bajo Grande, justifica la celebración de un nuevo acto público, a fin de cumplir con el principio de transparencia. En consecuencia, los trabajos realizados en este proyecto, quedaron de la siguiente manera:

1. En el tramo El Copé – Puente de Río Sapillo cuya longitud es de 10k+144, se terminó con pavimento de doble tratamiento asfáltico y señalización vial.
2. En el tramo Puente de Río Sapillo – Estación 14k+450, se trabajó hasta la sub-base con material selecto.

3. Desde la estación 14k+450 hasta la estación 16k+000 que culmina en Bajo Grande, no se realizaron trabajos de rehabilitación.

Por consiguiente, el primer párrafo de la cláusula PRIMERA quedará así:

PRIMERO: El presente contrato establece las condiciones técnicas, administrativas, financieras y legales, bajo las cuales actuarán **EL ESTADO** y **EL CONTRATISTA**, para la realización de la **CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA EL COPÉ - RÍO SAPILO, PROVINCIA DE COCLÉ**.

SEGUNDA: La cláusula CUARTA quedará así:

CUARTO: Queda convenido y aceptado que **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar la obra a que se refiere este contrato y a terminarla íntegra y debidamente, a los **CUARENTA Y SEIS PUNTO CUARENTA Y TRES (46.43) MESES CALENDARIO**, a partir de la fecha de la Orden de Proceder, y a darle Mantenimiento por un periodo de **TREINTA Y SEIS (36) MESES CALENDARIO**, a partir de la firma del Acta de Recepción Provisional de Obra, establecida en la terminación de la fase de Construcción.

TERCERA: La cláusula QUINTA quedará así:

QUINTO: **EL ESTADO** reconoce y pagará a **EL CONTRATISTA** por la construcción total de la obra enunciada en el presente contrato, la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y SIETE BALBOAS CON 20/100 (B/.2,244,087.20)**, suma que será pagada de acuerdo al siguiente desglose presupuestario:

El monto de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUATRO BALBOAS CON 00/100 (B/.354,604.00)**, se cargará a la partida presupuestaria N°0.09.1.5.329.04.49.503 de la vigencia 2000.

El monto de **UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO BALBOAS CON 16/100 (B/.1,270,748.16)**, con cargo a la partida presupuestaria N°0.09.1.5.329.04.49.503, de la vigencia de 2001.

El monto de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE BALBOAS CON 23/100 (B/.258,677.23)**, con cargo a la partida presupuestaria N°0.09.1.5.001.04.49.503, de la vigencia de 2001.

El monto de **CIENTO DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN BALBOAS CON 92/100 (B/.102,241.92)**, con cargo a la partida presupuestaria N°0.09.1.5.601.04.49.503, de la vigencia de 2005.

El monto de **CIENTO OCHENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO BALBOAS CON 69/100 (B/.180,594.69)**, con cargo a la partida presupuestaria N°0.09.1.5.329.04.49.503, de la vigencia de 2005.

El mantenimiento cuya suma es **SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN BALBOAS CON 20/100 (B/.77,221.20)**, se pagará de la siguiente manera:

El monto de **VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA BALBOAS CON 40/100 (B/.25,740.40)** con cargo a la partida presupuestaria N°0.09.1.5.601.04.49.503, de la vigencia de 2005.

La suma de CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA BALBOAS CON 80/100 (B/.51,480.80) se cargará a los presupuestos de 2006 y 2007.

EL ESTADO aportará la suma de SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS BALBOAS CON 62/100 (B/.67,322.62), que representa el 3% del valor del contrato para gastos administrativos, según se estipula en el documento de proyecto, firmado con el Programa de Las Naciones Unidas para el Desarrollo y El Gobierno Nacional, de acuerdo al siguiente desglose presupuestario:

El monto de CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTE BALBOAS CON 88/100 (B/.56,520.88), con cargo a la partida presupuestaria N°0.09.1.5.001.04.49.503, de la vigencia de 2001.

El monto de NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE BALBOAS CON 31/100 (B/.9,257.31), con cargo a la partida presupuestaria N°0.09.1.5.601.04.49.503, de la vigencia de 2005.

La diferencia de MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO BALBOAS CON 43/100 (B/.1,544.43), se cargará a los presupuestos de 2006 y 2007.

CUARTA: La cláusula **SÉPTIMA** quedará así:

SÉPTIMO: EL ESTADO declara que EL CONTRATISTA ha presentado una Fianza Definitiva o de Cumplimiento por el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del Contrato, que responde por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la Garantía de Contrato N° 46302 de la Compañía Internacional de Seguros, S.A., por la suma de UN MILLON CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100 (B/.1,148,183.00). Válida hasta el 30 de diciembre de 2005 y por TREINTA Y SEIS (36) meses calendario, a partir de la fecha de Recepción Provisional, establecida en la terminación de la fase de construcción. Después de esa fecha y luego de ejecutada la obra, esta Fianza continuará en vigor por el término de un (1) año para responder por vicios redhibitorios de los bienes muebles suministrados por EL CONTRATISTA como parte de la obra, salvo los bienes muebles consumibles que no tenga reglamentación especial, cuyo términos de cobertura será de seis (6) meses y por el término de tres (3) años para responder por defectos de reconstrucción o de construcción de la obra.

QUINTA: EL ESTADO Y EL CONTRATISTA declaran que todas las demás cláusulas del contrato N° AJ1-107-00 se mantienen sin alteración alguna.

SEXTA: Al original de esta Addenda no se le adhieren timbres, según lo exige el Artículo 967 del Código Fiscal, toda vez que, se aplica la exención determinada por el Artículo 36 de la Ley 6 de 2 de febrero de 2005, que modifica el numeral 28 del Artículo 973 del Código Fiscal.

Para constancia se extiende y firma esta addenda en la ciudad de Panamá a los nueve (9) días del mes de agosto de 2005.


CARLOS ALBERTO VALLARINO
Ministro de Obras Públicas

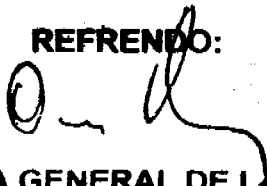



RICAUARTE VASQUEZ M.
Director del Proyecto de
Dinamización

EL CONTRATISTA


JAVIER DE LEON CÉSPEDES
CONCOR, S.A.

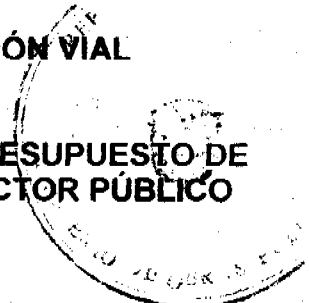
REFRENDO:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Panamá, treinta de septiembre de 2005

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
PROGRAMA DE REHABILITACIÓN Y ADMINISTRACIÓN VIAL
PROYECTO BID N° 1116/OC-PN

PROYECTO DE DINAMIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE
INVERSIONES EN INSTITUCIONES PRIORITARIAS DEL SECTOR PÚBLICO
PAN/95/001/01/00
MEF/MIVI/MOP/ME/MINSA/PNUD



ADDENDA N° 1
(De 17 de agosto de 2005)

"Por la cual se modifica la cláusula SÉPTIMA del Contrato N° CAL-1-57-01, suscrito entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa Proyectos Generales y de Vivienda, S.A., para formalizar cambio de aseguradora."

Entre los suscritos a saber: **CARLOS ALBERTO VALLARINO**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con Cédula de Identidad Personal N° 4-102-1577, **MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS** y **RICAUARTE VÁSQUEZ M.**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con Cédula de Identidad Personal N°8-203-82, en calidad de **DIRECTOR DEL PROYECTO DE DINAMIZACIÓN**, quienes en lo sucesivo se denominarán **EL ESTADO**, por una parte y el **ING. FRANCISCO GUERRA**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad Personal N° 8-741-2334, quien actúa en nombre y representación de **PROYECTOS GENERALES Y DE VIVIENDA, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas Mercantil a Ficha 330859, Rollo 54430, Imagen 9, por la otra

parte, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA** han convenido celebrar la presente Addenda N° 1 al Contrato N° CAL-1-57-01, para la "**CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA C.P.A.-LAS GUABAS-PUERTO EL GAGO, PROVINCIA DE COCLE**", conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La cláusula **SÉPTIMA** quedará así:

SÉPTIMA: **EL ESTADO** declara que **EL CONTRATISTA** ha presentado una Fianza Definitiva o de Cumplimiento por el **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del valor del Contrato, que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la Garantía de Contrato N° FC-01-625-50711 de **GLOBAL BANK CORPORATION**, por la suma de **QUINIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA BALBOAS CON 50/100 (B/.570,890.50)**, válida hasta el 22 de Noviembre de 2005. Dicha fianza se mantendrá en vigor durante toda la vigencia de este contrato. Después de esa fecha y luego de ejecutada la obra, esta fianza continuará en vigor por término de un (1) año para responder por vicios redhibitorios de los bienes muebles suministrados por **EL CONTRATISTA** como parte de la obra, salvo los bienes muebles consumibles que no tengan reglamentación especial, cuyo término de cobertura será de seis meses, y por el término de tres (3) años para responder por defectos de reconstrucción o construcción de la obra.

SEGUNDO: **EL ESTADO Y EL CONTRATISTA** declaran que todas las demás cláusulas del contrato N° CAL-1-57-01 se mantienen sin alteración alguna.

TERCERO: Al original de esta Addenda no se le adhieren timbres, según lo exige el Artículo 967 del Código Fiscal, toda vez que, se aplica la exención determinada por el Artículo 36 de la Ley 6 de 2 de febrero de 2005, que modifica el numeral 28 del Artículo 973 del Código Fiscal.

Para constancia se extiende y firma esta addenda en la ciudad de Panamá a los diecisiete (17) días del mes de agosto de 2005.


EL ESTADO


CARLOS ALBERTO VALLARINO
Ministro de Obras Públicas
EL CONTRATISTA


RICAUURTE VASQUEZ M.
Director del Proyecto de Dinamización


ING. FRANCISCO GUERRA
Proyectos Generales de Vivienda, S.A.

REFRENDO:


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Panamá, once (11) de octubre de 2005

MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELTO Nº 489
(De 19 de noviembre de 2005)

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la licenciada **Hady González**, abogada, con oficinas ubicadas en Avenida Transístmica, Edificio Maribel, piso 2, oficina 3, Ciudad de Panamá, lugar donde recibe notificaciones personales y judiciales, en ejercicio del Poder Especial conferido por la Señora **Fay Amanda Lawrence**, mujer, mayor de edad, panameña, portadora de la cédula de identidad personal **8-248-548**, solicita al Ministerio de Educación, se le confiera la Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** de los idiomas **ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA**

Que a efecto de sustentar la presente solicitud, se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder y Solicitud mediante abogada en calidad de Apoderado Especial.
- b) Certificado de Nacimiento donde consta que la peticionaria es de nacionalidad panameña.
- c) Certificaciones suscritas por las Profesoras, Examinadoras, Licenciadas Rogelia Vanriel J. y Rebeca Vanriel Jeffrey; por medio de los cuales se acredita la aprobación satisfactoria de los exámenes realizados por la peticionaria para obtener la Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma **Inglés**.
- d) Copia de Cédula debidamente autenticada.
- e) Copia del diploma de Asociada en Ciencias, del Panama Canal College, copia del diploma de Maestría en Administración de Empresa, de la Nova University.
- f) Hoja de Vida.

Que del examen de la documentación aportada ha quedado establecido que la peticionaria cumple los requisitos exigidos por los **Artículos 2140, 2141 y 2142 del Código Administrativo**, reformados por la **Ley 59 de 31 de julio de 1998**;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conferir a la Señora **Fay Amanda Lawrence**, con cédula de identidad personal **8-248-548**, Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** de los idiomas **ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2140 y siguientes del Código Administrativo reformados por la ley 59 de 31 de julio de 1998.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JUAN BOSCO BERNAL
Ministro de Educación



MIGUEL ANGEL CAÑIZALES
Viceministro de Educación

CAJA DE SEGURO SOCIAL
CONTRATO N° DAL-DINISA-243407-08-31
(De 16 de marzo de 2005)

Entre los suscritos a saber, **RENÉ LUCIANI L.**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-197-628, en su calidad de **DIRECTOR GENERAL** y Representante Legal de la **CAJA DE SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará **LA "CAJA"**, por una parte y por la otra, señor **REYNEL CASTILLO SATURNO**, varón, panameño, con cédula de identidad personal No. 8-404-749, con domicilio en Bethania, Club X, Corregimiento de Bethania, en su carácter de Representante Legal de la empresa **INGENIERÍA Y SERVICIO ELECTROMECHANICO, S.A. (ISEMEC)** sociedad debidamente constituida según las leyes de la República de Panamá e inscrita en la Ficha 349390, Rollo 61440 e

Imagen 63, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, quien en adelante se denominará **EL "CONTRATISTA"**, de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato, con fundamento en la Licitación Pública No.243407-08-31 (IIª CONV.) celebrada el 28 de octubre del 2004, adjudicada mediante Resolución N° DNC-823-2004-D. G., de 21 de diciembre de 2004, de la Dirección General; y conforme con la Resolución No. 36,561-2004-J.D. de 23 de diciembre del 2004, emitida por la Junta Directiva de La Caja de Seguro Social, autorizando el gasto, **LA CAJA**, para que se adquiriera de, **EL CONTRATISTA** la obra detallada en el presente contrato, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **EL CONTRATISTA** se obliga para con **LA CAJA**, a efectuar los trabajos de **"SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SEIS (6) MANEJADORAS DE AIRE, TIPO INDUSTRIAL, PARA EL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO CENTRAL, con destino al Complejo Hospitalario Dr. Arnulfo Arias Madrid"**, de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas preparados por **LA CAJA** sobre la base de la Competencia Pública respectiva que acepta conocer y forman parte integral de este Contrato, los cuales consisten, principalmente en los siguientes equipos y trabajos:

1

CUADRO DE CAPACIDADES UMA-48, 5° PISO CUARTO 501 A	
CARACTERÍSTICAS	A INSTALAR
Calor Total Neto, BTU/H	521,808
Calor Sensible Neto, BTU/H	297,995
Relación Sensible Total (RS/T)	0.57
Manejadora Industrial sl: Marca:	Mc Quay
Modelo:	CAHO21FDAC
Serie:	-----
Aire Total (PCM)	10,170
Aire Fresco	3,126
Velocidad de Cara Máxima (PCM)	500
Tipo de Unidad	Vertical
Espesor Mínimo de las Aletas del serpentín en Pulgadas	0.0095
Condiciones del Aire Entrando al Serpentín (TBS/TBH)°F	81.8°F/70.5°F
Condiciones del Aire Saliente del Serpentín (TBS/TBH)°F	55°F/54.7°F
Condiciones de Diseño Interior (TBS/HR%)	72°F/50%
Serpentín Filas/Aletas por pulgadas (máximo)	5/10
Presión Estática del Abanico (plg)	2.28
HP del Abanico / BHP	10/9.57
Voltaje/Fases/Hertz	460/3/60
Capacidad Mínima del Circuito en Amperios	14
Interruptor Termomagnético tipo HACR (Amps)	40
Galones de Agua Requeridos GPM	97
Caída de Presión del Agua en el Serpentín (Pulg.) máxima	13.30
Caída de Temperatura del Agua en Serpentín oF	10
Temperatura del Agua Entrando al Serpentín oF	44

LA MANEJADORA incluye sección de pre-filtros de 35% similar duralast de 2 pulgadas, seguido de caja de filtros de bolsa de alta eficiencia de 85% de acuerdo al ashrae 52-68, indicado en las especificaciones, punto 3.13.3

2

CUADRO DE CAPACIDADES UMA-51, 5° PISO CUARTO 576 A	
CARACTERÍSTICAS	A INSTALAR
Calor Total Neto, BTU/H	413.435
Calor Sensible Neto, BTU/H	235.378
Relación Sensible Total (RS/T)	0.57
Manejadora Industrial sl: Marca:	Mc Quay
Modelo:	CAH017FDAC
Serie:	---
Aire Total (PCM)	8.400
Aire Fresco	2.983
Velocidad de Cara Máxima (PCM)	500
Tipo de Unidad	Vertical
Espesor Mínimo de las Aletas del serpentín en Pulgadas	0.0095"
Condiciones del Aire Entrando al Serpentín (TBS/TBH)°F	81.8°F/70.5°F
Condiciones del Aire Saliente del Serpentín (TBS/TBH)°F	56.2°F/55.4°F
Condiciones de Diseño Interior (TBS/HR%)	72°F/50%
Serpentín Filas/Aletas por pulgadas (máximo)	5/10
Presión Estática del Abanico (plg)	1.92
HP del Abanico / BHP	7.5/5.99
Voltaje/Fases/Hertz	460/3/60
Capacidad Mínima del Circuito en Amperios	11
Interruptor Termomagnético tipo HACR (Amps)	20
Galones de Agua Requeridos GPM	83.10
Caída de Presión del Agua en el Serpentín (Pulg.)	13.30
Caída de Temperatura del Agua en Serpentín oF	10
Temperatura del Agua Entrando al Serpentín oF	44

**** LA MANEJADORA incluye sección de pre-filtros de 35% similar duralast de 2 pulgadas, seguido de caja de filtros de bolsa de alta eficiencia de 85% de acuerdo al ashrae 52-68, indicado en las especificaciones, punto 3.13.3

3

CUADRO DE CAPACIDADES UMA-49, 6° PISO CUARTO 601 A	
CARACTERÍSTICAS	A INSTALAR
Calor Total Neto, BTU/H	460.118
Calor Sensible Neto, BTU/H	274.967
Relación Sensible Total (RS/T)	0.597
Manejadora Industrial sl: Marca:	Mc Quay
Modelo:	CAH021FDAC
Serie:	---
Aire Total (PCM)	10.170
Aire Fresco	3.063
Velocidad de Cara Máxima (PCM)	500
Tipo de Unidad	Vertical
Espesor Mínimo de las Aletas del serpentín en Pulgadas	0.0095"
Condiciones del Aire Entrando al Serpentín (TBS/TBH)°F	80.6°F/69.2°F
Condiciones del Aire Saliente del Serpentín (TBS/TBH)°F	55.9°F/55.1°F
Condiciones de Diseño Interior (TBS/HR%)	72°F/50%
Serpentín Filas/Aletas por pulgadas (máximo)	5/10
Presión Estática del Abanico (plg)	1.92
HP del Abanico / BHP	10/8.88
Voltaje/Fases/Hertz	460/3/60
Capacidad Mínima del Circuito en Amperios	14
Interruptor Termomagnético tipo HACR (Amps)	40
Galones de Agua Requeridos GPM	92.40
Caída de Presión del Agua en el Serpentín (Pulg.) máxima	13.30
Caída de Temperatura del Agua en Serpentín oF	10
Temperatura del Agua Entrando al Serpentín oF	44

**** LA MANEJADORA incluye sección de pre-filtros de 35% similar duralast de 2 pulgadas, seguido de caja de filtros de bolsa de alta eficiencia de 85% de acuerdo al ashrae 52-68, indicado en las especificaciones, punto 3.13.3

4

CUADRO DE CAPACIDADES UMA-52, 6° PISO CUARTO 676 A	
CARACTERÍSTICAS	A INSTALAR
Calor Total Neto, BTU/H	371.418
Calor Sensible Neto, BTU/H	224.637
Relación Sensible Total (RS/T)	0.60
Manejadora Industrial sl: Marca:	Mc Quay
Modelo:	CAMO17FDAC
Serie:	---
Aire Total (PCM)	8.400
Aire Fresco	2.400
Velocidad de Cara Máxima (PCM)	500
Tipo de Unidad	Vertical
Espesor Mínimo de las Aletas del serpentín en Pulgadas	0.0095"
Condiciones del Aire Entrando al Serpentín (TBS/TBH)°F	80.3°F/68.9°F
Condiciones del Aire Saliente del Serpentín (TBS/TBH)°F	55.8°F/55°F
Condiciones de Diseño Interior (TBS/HR%)	75°F/50%
Serpentín Filas/Aletas por pulgadas (máximo)	5/10
Presión Estática del Abanico (plg)	1.92
HP del Abanico / BHP	7.5/5.99
Voltaje/Fases/Hertz	460/3/60
Capacidad Mínima del Circuito en Amperios	11
Interruptor Termomagnético tipo HACR (Amps)	20
Galones de Agua Requeridos GPM	74.70
Caída de Presión del Agua en el Serpentín (Pulg.) máxima	11.00
Caída de Temperatura del Agua en Serpentín oF	10
Temperatura del Agua Entrando al Serpentín oF	44

**** LA MANEJADORA incluye sección de pre-filtros de 35% similar duralast de 2 pulgadas, seguido de caja de filtros de bolsa de alta eficiencia de 85% de acuerdo al ashrae 52-68, indicado en las especificaciones, punto 3.13.3

5

CUADRO DE CAPACIDADES UMA-53, 7° PISO CUARTO 776 A	
CARACTERÍSTICAS	A INSTALAR
Calor Total Neto, BTU/H	483.771
Calor Sensible Neto, BTU/H	293.249
Relación Sensible Total (RS/T)	0.606
Manejadora Industrial sl: Marca:	Mc Quay
Modelo:	CAHO21FDAC
Serie:	---
Aire Total (PCM)	11.000
Aire Fresco	3.022
Velocidad de Cara Máxima (PCM)	500
Tipo de Unidad	Vertical
Espesor Mínimo de las Aletas del serpentín en Pulgadas	0.0095"
Condiciones del Aire Entrando al Serpentín (TBS/TBH)°F	79.9°F/68.6°F
Condiciones del Aire Saliente del Serpentín (TBS/TBH)°F	55.5°F/54.7°F
Condiciones de Diseño Interior (TBS/HR%)	75°F/50%
Serpentín Filas/Aletas por pulgadas (máximo)	5/10
Presión Estática del Abanico (plg)	1.97
HP del Abanico / BHP	10/7.47
Voltaje/Fases/Hertz	460/3/60
Capacidad Mínima del Circuito en Amperios	28
Interruptor Termomagnético tipo HACR (Amps)	60
Galones de Agua Requeridos GPM	96.30
Caída de Presión del Agua en el Serpentín (Pulg.) máxima	15.00
Caída de Temperatura del Agua en Serpentín oF	10
Temperatura del Agua Entrando al Serpentín oF	44

**** LA MANEJADORA incluye sección de pre-filtros de 35% similar duralast de 2 pulgadas, seguido de caja de filtros de bolsa de alta eficiencia de 85% de acuerdo al ashrae 52-68, indicado en las especificaciones, punto 3.13.3

6

CUADRO DE CAPACIDADES UMA-51, 5° PISO CUARTO 576 A	
CARACTERÍSTICAS	A INSTALAR
Calor Total Neto, BTU/H	498.038
Calor Sensible Neto, BTU/H	301.372
Relación Sensible Total (RS/T)	0.605
Manejadora Industrial sl: Marca:	Mc Quay
Modelo:	CAH021FDAC
Serie:	---
Aire Total (PCM)	11.000
Aire Fresco	3.270
Velocidad de Cara Máxima (PCM)	500
Tipo de Unidad	Vertical
Espesor Mínimo de las Aletas del serpentín en Pulgadas	0.0095"
Condiciones del Aire Entrando al Serpentín (TBS/TBH)°F	80.8°F/69.1°F
Condiciones del Aire Saliente del Serpentín (TBS/TBH)°F	55.7°F/54.9°F
Condiciones de Diseño Interior (TBS/HR%)	75°F/50%
Serpentín Filas/Aletas por pulgadas (máximo)	5/10
Presión Estática del Abanico (plg)	1.97
HP del Abanico / BHP	10/7.47
Voltaje/Fases/Hertz	460/3/60
Capacidad Mínima del Circuito en Amperios	28
Interruptor Termomagnético tipo HACR (Amps)	60
Galones de Agua Requeridos GPM	97.60
Caída de Presión del Agua en el Serpentín (Pulg.) máxima	15.40
Caída de Temperatura del Agua en Serpentín oF	10
Temperatura del Agua Entrando al Serpentín oF	44

**** LA MANEJADORA incluye sección de pre-filtros de 35% similar duralast de 2 pulgadas, seguido de caja de filtros de bolsa de alta eficiencia de 85% de acuerdo al ashrae 52-68, indicado en las especificaciones, punto 3.13.3

No.	ACTIVIDADES	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
A. FACE DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN					
1.	Desmontaje de las operadoras existentes	Global	6	952.38	B/ 5,714.28
2.	Suministro e instalación de unidades manejadoras nuevas.	Global	6	10,942.70	B/ 65,656.20
3.	Bases de unidades manejadoras	Global	6	285.71	B/ 1,714.26
4.	Trabajos en el cuarto de maquinas (limpieza, pintura, fibra de vidrio de ductos, reparar marcos y puertas, etc.)	Global	6	3,809.52	B/ 22,857.12
5.	Suministro e instalación de tomas de aire fresco con sus controles DDC.	Global	6	952.38	B/ 5,714.28

6.	Desmontaje, suministro e instalación de alimentación eléctrica del equipo de manejadoras de aire.	Global	6	1,142.86	B/.6,857.16
7.	Suministro e instalación de sistema DDC de control y acople al sistema existente.	Global	6	6,349.21	B/.38,095.26
8.	Reparación de ductos externos a cuartos de maquinas, suministro e instalación de ductos de retorno con sus rejillas, revisión y reparación general de ductos de los (6) sistemas de aire acondicionado.	Global	6	1,428.57	B/.8,571.42
9.	Limpieza y descontaminación de ductos.	Global	6	3,968.26	B/.23,809.50
10.	Reparación de extractores de aire.	Global	6	285.71	B/.1,714.26
11.	Arranque, pruebas de ajustes, balance de aire, instrucción a operadores del equipo con sus respectivos manuales de mantenimiento, operación y trouble shooting.	Global	6	1,595.24	B/. 9,571.44
B. FASE DE MANTENIMIENTO					
1.	Contrato de mantenimiento	meses	36	300.00	B/. 10,800.00
SUBTOTAL FASE A				B/. 190,275.24 *	
I.T.B.M.S.				B/. 9,513.76	
TOTAL DE LA FASE A				B/. 199,789.00	
SUB TOTAL FASE B				B/. 10,800.00	
I.T.B.M.S.				B/. 540.00	
TOTAL DE LA FASE B				B/. 11,340.00	
SUB TOTAL (FASE A + FASE B)				B/. 201,075.24	
I.T.B.M.S. (FASE A + FASE B)				B/. 10,053.76	
GRAN TOTAL DE LA PROPUESTA				B/. 211,129.00	

SEGUNDA: Las partes convienen que en caso de contradicción entre lo dispuesto en el Contrato y cualquiera de los documentos que lo integren, se aplicará el siguiente orden de jerarquía o preferencia:

1. Este Contrato y sus Anexos y Addendas.
2. Los Planos
3. El Pliego de Cargos y Especificaciones Técnicas con sus Anexos y Addendas.
4. La oferta presentada por **EL CONTRATISTA** junto con las cartas y documentos que complementan el alcance de la Licitación Pública No. 243407-08-31.

TERCERA: Para los trabajos descritos en la cláusula primera y en las especificaciones de este contrato, **EL CONTRATISTA**, se obliga a suministrar los materiales, equipos, accesorios, mano de obra, transporte, combustible, pólizas de

seguro y todo aquello que se requiera para la terminación total de la obra contratada. Es responsabilidad de **EL CONTRATISTA** el pago de los salarios, prima de seguros y las obligaciones convencionales y legales vigentes. El trabajo antes mencionado lo efectuará **EL CONTRATISTA** de acuerdo a los documentos, planos y las especificaciones técnicas suministradas por **LA CAJA**, así como las órdenes escritas, los cuales forman parte de este contrato y que han de servir de base a las mencionadas obras.

CUARTA: **EL CONTRATISTA** acepta que según lo dispuesto en los planos y especificaciones, todos los pronunciamientos de **LA CAJA**, en cuanto a interpretación y ejecución de este contrato, tienen naturaleza de acto administrativo y, en consecuencia, dichas decisiones sólo serán recurribles por esa vía.

Además, **EL CONTRATISTA** acepta que tales especificaciones, addendas, planos, pliegos de cargos, condiciones específicas y demás documentos preparados por **LA CAJA** para los trabajos de "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEIS (6) MANEJADORAS DE AIRE, TIPO INDUSTRIAL, PARA EL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO CENTRAL, con destino al Complejo Hospitalario Dr. Arnulfo Arias Madrid", son anexos de este contrato y, por lo tanto, forman parte integrante del mismo, obligándose **EL CONTRATISTA** a observarlos fielmente.

QUINTA: Queda convenido y aceptado que **EL CONTRATISTA** se obliga a terminar el trabajo contratado y a entregarlo a entera satisfacción de **LA CAJA**, dentro del término de **CIENTO OCHENTA (180)** días calendario, subsiguientes a la entrega de la Orden de Proceder, impartida por **LA CAJA**.

SEXTA: **EL CONTRATISTA** conviene en pagar a **LA CAJA**, en concepto de multa por incumplimiento, el uno por ciento (1%) del monto total del contrato dividido entre treinta (30) por día de atraso, siempre que el trabajo permanezca incompleto después del tiempo acordado y de todas las extensiones del tiempo que se hubiesen concedido.

Esta multa será deducida de los dineros que **LA CAJA** retenga al **CONTRATISTA** hasta la terminación de la obra.

SÉPTIMA: LA CAJA se obliga a pagar a EL CONTRATISTA, y éste así lo acepta, como contraprestación por todo el trabajo a realizar, objeto del presente contrato, la cantidad de DOSCIENTOS UN MIL SETENTA Y CINCO BALBOAS CON 24/100 (B/. 201,075.24), más la suma de DIEZ MIL CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 76/100 (B/. 10,053.76), en concepto de 5% de I.T.B.M.S., para un total de DOSCIENTOS ONCE MIL CIENTO VEINTINUEVE BALBOAS CON 00/100 (B/. 211,129.00).

Dadas las condiciones de avance mensual de la obra y contra presentación de cuenta por EL CONTRATISTA, de acuerdo al listado de precios unitarios mencionados. LA CAJA podrá hacer pagos parciales dentro de los noventa (90) días calendario, contados a partir de la presentación de la cuenta respectiva con la documentación exigida por las reglamentaciones vigentes. Para los efectos del pago, EL CONTRATISTA presentará cuenta a LA CAJA por valor del trabajo ejecutado, dentro del período comprendido entre el 1º y 10º días de cada mes. Estas deberán ser aprobadas por el Inspector de Obra y de ellas retendrá LA CAJA, el diez por ciento (10%) tanto en lo contemplado en este contrato como de trabajos adicionales debidamente autorizados por LA CAJA, hasta completar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la obra; a partir de allí no se le harán retenciones si EL CONTRATISTA está cumpliendo con el programa de trabajo aprobado por la Institución.

Toda cuenta presentada por EL CONTRATISTA, para contar con el Visto Bueno del Inspector, deberá ajustarse a lo realmente ejecutado a satisfacción de LA CAJA, de lo contrario, deberá corregirse y presentarse nuevamente a consideración del Inspector.

Antes de la notificación escrita por LA CAJA, sobre la Aceptación Final del trabajo, EL CONTRATISTA efectuará por su cuenta todas las reparaciones necesarias que se produzcan por construcción deficiente, que LA CAJA le manifieste antes del pago final, dentro de los treinta (30) días calendario después de haber recibido la notificación de trabajo defectuoso. Dentro de un plazo de noventa (90) días calendario después de la entrega definitiva de la obra, LA CAJA pagará al CONTRATISTA las sumas retenidas y cualquier saldo que adeudare.

OCTAVA: En el cumplimiento del contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos, ordenanzas provinciales y acuerdos municipales vigentes y se obliga a correr con los gastos, tasas e impuestos que los mismos establezcan.

En el momento en que se exija, **EL CONTRATISTA** se obliga a probar, a satisfacción de **LA CAJA**, que está pagando puntualmente el Impuesto Sobre la Renta, el Seguro Social, pre-avisos, Seguros de Riesgos Profesionales y cualquier otra prestación social a favor de los obreros.

NOVENA: **EL CONTRATISTA** será responsable por los daños y perjuicios que cause a terceras personas o bienes de terceros, como consecuencia o con motivo de la ejecución de la obra del presente contrato, siempre que hubiese habido dolo, culpa o negligencia de su parte y exonerará a **LA CAJA** de cualquier responsabilidad en este sentido.

DÉCIMA: **EL CONTRATISTA** conviene y acepta que la fiscalización de la obra, esto es, la inspección física de los trabajos del presente contrato será efectuada por funcionarios designados para este efecto por **LA CAJA** o por cualquier otra Institución, organización o entidad pública en aquello que le corresponde, según su ámbito de competencia legal.

En caso que **LA CAJA** contrate los servicios de inspección, las partes convienen en que al celebrarse el correspondiente contrato de inspección de la obra, él o los que lleven a cabo dicha labor, deberán mantener informada a la Dirección de Ingeniería y Arquitectura de **LA CAJA** del proceso de los trabajos que efectúa **EL CONTRATISTA**, mediante informes mensuales que incluyan diagramas de progreso y control de los pagos a éste.

DÉCIMA PRIMERA: Para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por medio del presente contrato, **EL CONTRATISTA** ha presentado Fianza de Garantía de Cumplimiento o de Ejecución de la Obra No. 071-001-000004596-000000, expedida por **CIA INTERNACIONAL DE SEGUROS, S.A.**, por la suma de **CIENTO CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO BALBOAS CON 50/100 (B/. 105,564.50)**, que cubre el cincuenta por ciento (50%) del valor total de la obra.

Esta Fianza se mantendrá en vigencia por todo el tiempo que dure la construcción de la obra y durante tres (3) años después de la aceptación completa y definitiva de la misma, conforme la exigencia contenida en el Artículo 108 de la Ley No. 56 de 27 de diciembre de 1995.

DÉCIMA SEGUNDA: EL CONTRATISTA ha presentado la Fianza de Garantía de Pago No. 071-001-000004597-000000, expedida por la CIA INTERNACIONAL DE SEGUROS, S.A., por la suma de CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS BALBOAS CON 25/100 (B/.52,782.25) que cubre el 25% del valor total de la obra y que garantiza el pago de las cuentas por los suministros de materiales, tanto locales como extranjeros y el pago de salarios y derechos sociales a los obreros de EL CONTRATISTA, en caso de que éste quiebre o falte a sus obligaciones, dicha fianza estará vigente todo el período establecido para la construcción de la obra y seis (6) meses más a partir de la fecha en que se publique, por cuenta de EL CONTRATISTA, por lo menos en dos diarios de la localidad, avisos indicando que la obra contratada ha sido terminada y recibida a satisfacción por LA CAJA, a través de la Dirección de Ingeniería y Arquitectura.

DÉCIMA TERCERA: EL CONTRATISTA ha presentado póliza de Seguro contra Incendio No. 033-001-000004025-000001, expedida por la Compañía CIA INTERNACIONAL DE SEGUROS, S.A., por la suma de DOSCIENTOS ONCE MIL CIENTO VEINTINUEVE BALBOAS CON 00/100 (B/.211,129.00) correspondiente al ciento por ciento (100%) del valor del contrato.

DÉCIMA CUARTA: EL CONTRATISTA releva a LA CAJA de toda responsabilidad civil que pueda surgir por razón de la ejecución de la obra; para ello ha presentado la Póliza de Responsabilidad Civil No. 040-001-000000669-000000 expedida por CIA INTERNACIONAL DE SEGUROS, S. A., a nombre de EL CONTRATISTA en que hace constar que éste mantiene suficiente seguro durante toda la vigencia del contrato, para responder por cualquier accidente de trabajo ocurrido a sus obreros dentro del área de trabajo, como fuera del área de trabajo, como también a cualquier persona que se encuentre en dicha área, de las reclamaciones que pudieran surgir por motivos de daños y perjuicios a la propiedad o a las personas, incluyendo la muerte, y que puedan originarse de la realización o ejecución de los trabajos contemplados en este contrato. Estas pólizas forman parte integral de este contrato.

DÉCIMA QUINTA: EL CONTRATISTA manifiesta, y así se obliga, que los materiales y equipos a que se refiere la cláusula tercera son nuevos, de condiciones y calidad óptimas para su uso, y ofrece garantía contra defectos de fábrica o vicios ocultos, hasta por el término de un (1) años, contados a partir de la fecha en que LA CAJA haya aceptado a satisfacción la obra objeto de este contrato.

EL CONTRATISTA manifiesta, así mismo, que cuenta con personal especializado para el manejo de dichos materiales y equipos y se obliga a cambiar las partes que estén deterioradas o defectuosas o que no están a satisfacción de LA CAJA.

DÉCIMA SEXTA: En caso de que la Inspección, por parte de LA CAJA, a través de la Dirección de Ingeniería y Arquitectura considere que la ejecución de la obra objeto de este contrato, no se está desarrollando de acuerdo a las normas establecidas, lo comunicará a EL CONTRATISTA, para que tome las medidas pertinentes y éste se compromete a acatar las instrucciones que al efecto señale LA CAJA para corregir anomalías y normalizar la ejecución del trabajo objeto del contrato. De no cumplir EL CONTRATISTA con estas instrucciones en el plazo que le fije LA CAJA, se podrá resolver el contrato, haciéndose efectiva la Fianza de Cumplimiento o de Ejecución de Obra.

Mediante la Inspección se harán las pruebas indispensables para saber si el trabajo ha sido debidamente ejecutado en el tiempo establecido. En caso de alguna controversia entre EL CONTRATISTA y el Inspector (es), por los materiales y/o equipos que se suministren o por la forma en que se esté ejecutando la obra, el Inspector o Inspectores tendrá (n) la facultad de rechazar el suministro o suspender la obra y el caso será sometido, dentro de las 24 horas siguientes, a consideración y decisión de LA CAJA. De no resolverse el caso en el término de cinco (5) días hábiles, éste podrá someterse a arbitraje, dentro de las 72 horas siguientes, previo cumplimiento de las disposiciones legales y constitucionales vigentes.

Ninguna prórroga se concederá si EL CONTRATISTA no la solicita por escrito a más tardar seis (6) días después de haber ocurrido la demora en la ejecución de los trabajos. La aceptación de dicha solicitud estará condicionada a una exhaustiva evaluación en el área por parte de la Dirección Nacional de Infraestructura y Servicios de Apoyo, quién hará las correspondientes recomendaciones a LA CAJA.

DÉCIMA SÉPTIMA: Cuando todos los materiales y equipos hayan sido suministrados y probados y se haya verificado que la construcción e instalación proyectada y contemplada por este contrato ha sido realizada en su totalidad de acuerdo con los planos y especificaciones, el Inspector practicará la Inspección Final conforme al siguiente procedimiento:

- a. Atendiendo aviso escrito a **EL CONTRATISTA** que la obra ha sido totalmente terminada, el Inspector practicará la inspección considerada como semifinal. Si al hacerla encuentra que la obra ha sido terminada íntegramente y a su entera satisfacción, dicha Inspección constituirá la Inspección Final y, en consecuencia, **LA CAJA**, a través de la Dirección de Ingeniería y Arquitectura y la Contraloría General de la República, se aprestará a la Aceptación Final notificando a **EL CONTRATISTA** por escrito.
- b. Si ocurre que al practicarse la inspección semifinal cualquier trabajo se encontrara deficiente, el Inspector dará a **EL CONTRATISTA** las instrucciones necesarias para enmendar el trabajo, reemplazar el trabajo o parte defectuosa o ejecutar la reconstrucción del trabajo necesario y **EL CONTRATISTA** sin dilación cumplirá y ejecutará dichas instrucciones. Una vez efectuadas las correcciones u omisiones de dichos trabajos, se practicará otra inspección, la cual constituirá la Inspección Final, si se comprueba que el suministro defectuoso ha sido reemplazado y el trabajo ha sido terminado satisfactoriamente. En tal caso, **LA CAJA** procederá a notificar esto a **EL CONTRATISTA** por escrito, tan pronto como sea posible.
- c. Si al efectuar la inspección, el Inspector encuentra que todos los materiales y equipos han sido suministrados, probados y utilizados satisfactoriamente y que toda la construcción prevista bajo este contrato ha sido terminada de acuerdo con sus cláusulas, el Inspector aceptará el trabajo y establecerá la fecha oficial de terminación mediante el "**Acta de Aceptación del Trabajo**", confeccionada por la Dirección de Ingeniería y Arquitectura de La Caja y la Contraloría General de la República, a partir de la cual no podrá cargarse al período del contrato día calendario alguno y así deberá notificársele a **EL CONTRATISTA**. A partir de la fecha establecida en el acta, **EL CONTRATISTA** quedará, relevado de cualquier responsabilidad por trabajo adicional que se refiera a este contrato, excepto aquel defecto descubierto posteriormente.

DÉCIMA OCTAVA: LA CAJA se reserva el derecho de declarar resuelto administrativamente el presente contrato, por razón de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del mismo, por negligencia o por culpa grave debidamente comprobada y, además, si concurriera una o más de las causales determinadas en el Artículo 104 de la Ley No. 56 de 27 de diciembre de 1995.

Cuando la causal de Resolución de éste contrato, sea la falta de cumplimiento de alguna de las obligaciones que asume EL CONTRATISTA, o de alguna de las mencionadas en ésta Cláusula, LA CAJA quedará facultada de pleno derecho para resolverlo administrativamente, lo que acarreará para EL CONTRATISTA la pérdida total e inmediata de la Fianza de Cumplimiento y las retenciones habidas, a favor de LA CAJA.

En dicho caso la Fiadora tendrá, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la notificación de incumplimiento, la opción de pagar el importe de la Fianza, o de sustituir a EL CONTRATISTA en todos los derechos y obligaciones del Contrato siempre que, el que vaya a continuarlo por cuenta de la Fiadora y a cuenta y riesgo de ésta, tenga la capacidad técnica y financiera a juicio de LA CAJA.

DÉCIMA NOVENA: EL CONTRATISTA manifiesta, y así se obliga, que previa a la firma del presente documento, ha realizado una inspección del lugar donde se efectuará el trabajo descrito en la cláusula primera y que las condiciones del mencionado lugar le son satisfactorias para realizar dichos trabajos.

VIGÉSIMA: La erogación que el contrato ocasione, se le imputará al

Renglón No.	1-10-1-2-001-01-00-370-10-2	B/. 199,789.00
	1-10-0-2-001-08-31-182-3-3-02-02	B/. 277.20
	1-10-0-4-001-08-31-182-3-3-02-02	37.80
		<hr/> 315.00

TELEPROCESO

1-10-0-2-001-08-00-182
1-10-0-4-001-08-00-182

Del Presupuesto de Rentas y Gastos de LA CAJA, del año 2005.

Respecto a los MESES restantes en la fase de mantenimiento del presente contrato, los mismos serán cargados a las respectivas partidas fiscales del año 2006, 2007 y 2008.

VIGÉSIMA PRIMERA: Las partes aceptan recíprocamente los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA: EL CONTRATISTA conviene en entregar a LA CAJA los timbres fiscales que según la Ley deben ser adheridos al presente contrato, por valor de **DOSCIENTOS ONCE BALBOAS CON 20/100 (B/.211.20)** suma que equivale a diez centésimos de balboa (B/.0.10) por cada cien balboas (B/.100.00) o fracción de ciento, del monto total del contrato que es por la suma de **DOSCIENTOS ONCE MIL CIENTO VEINTINUEVE BALBOAS CON 00/100 (B/.211,129.00)**

VIGÉSIMA TERCERA: El presente Contrato entrará en vigencia y efectividad, a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades de la Ley Panameña. En consecuencia, todos los plazos establecidos en el presente Contrato, empezarán a contarse a partir de la fecha de las antes referidas aprobaciones, la cual será notificada por LA CAJA a EL CONTRATISTA, por escrito.

Conforme las partes con el contenido del presente contrato, lo firman hoy 16
de MARZO del 2005.

POR LA CAJA DE SEGURO SOCIAL


RENÉ LUCIANI L.
Director General

EL CONTRATISTA


REYNEL CASTILLO SATURNO.
Representante Legal

REFRENDO:


Contraloría General de la República

**CAJA DE SEGURO SOCIAL
DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO
CODIFICACION
CONTRATO N° DAL - DINISA -243407-08-31
INGENIERIA Y SERVICIO, ELECTROMECHANICO, S.A (ISEMEC)**

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO AÑO 2006 (MANTENIMIENTO)

PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	TELEPROCESO	IMPORTE
1-10-0-2-001-08-31-182-3-3-02-02	3,326.40	1-10-0-2-001-08-00-182	3,326.40
1-10-0-4-001-08-31-182-3-3-02-02	453.60	1-10-0-4-001-08-00-182	453.60
	3,780.00		3,780.00

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO AÑO 2007 (MANTENIMIENTO)

PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	TELEPROCESO	IMPORTE
1-10-0-2-001-08-31-182-3-3-02-02	3,326.40	1-10-0-2-001-08-00-182	3,326.40
1-10-0-4-001-08-31-182-3-3-02-02	453.60	1-10-0-4-001-08-00-182	453.60
	3,780.00		3,780.00

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO AÑO 2008 (MANTENIMIENTO)

PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	TELEPROCESO	IMPORTE
1-10-0-2-001-08-31-182-3-3-02-02	3,049.20	1-10-0-2-001-08-00-182	3,049.20
1-10-0-4-001-08-31-182-3-3-02-02	415.80	1-10-0-4-001-08-00-182	415.80
	3,465.00		3,465.00

GRAN TOTAL

211,129.00

PREPARADO POR:


EDITH G. DE ROBLES
CONTADORA

**CAJA DE SEGURO SOCIAL
DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO
CODIFICACION
CONTRATO N° DAL - DINISA -243407-08-31
INGENIERIA Y SERVICIO, ELECTROMECHANICO, S.A (ISEMEC)**

PRESUPUESTO DE INVERSIONES AÑO 2005

PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	TELEPROCESO	IMPORTE
1-10-1-2-001-01-00-370-10-2	199,789.00	1-10-1-2-001-01-00-370-10-2	199,789.00

CAJA DE SEGURO SOCIAL
DEPTO. DE PRESUPUESTO
INVERSIONES
30 MAR 2005
Original Firmado
EDITH DE ROBLES
7657

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO AÑO 2005 (MANTENIMIENTO)

PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	TELEPROCESO	IMPORTE
1-10-0-2-001-08-31-182-3-3-02-02	277.20	1-10-0-2-001-08-00-182	277.20
1-10-0-4-001-08-31-182-3-3-02-02	37.80	1-10-0-4-001-08-00-182	37.80
	315.00		315.00

CAJA DE SEGURO SOCIAL
DEPTO. DE PRESUPUESTO
COMPROMETIDO
30 MAR 2005
Original Firmado
EDITH DE ROBLES
7658

SUB TOTAL AÑO 2005

200,104.00

PREPARADO POR:

Edith de Robles
EDITH DE ROBLES
CONTADORA

CUERPO DE BOMBEROS DE PANAMA
RESOLUCION N° 070
(De 16 de mayo de 2005)

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN ALGUNAS DISPOSICIONES PARA EL USO DE TUBERIAS DE GAS L. P. SOTERRADAS, EN PROYECTOS RESIDENCIALES, ZONA 1 BOMBERIL, PROVINCIA DE PANAMA".

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE SEGURIDAD
(PARA LA PREVENCION DE INCENDIOS) DEL
CUERPO DE BOMBEROS DE PANAMA, EN USO DE SUS FACULTADES
LEGALES Y REGLAMENTARIAS.**

CONSIDERANDO:

La necesidad de establecer una regulación objetiva para Soterrar Tuberías de Gas L. P. en Proyectos Residenciales que garanticen en todo momento la protección de Vidas y Propiedades.

RESUELVE:

Establecer como Normas de forzoso cumplimiento para la Protección de Vidas y Propiedades en Residencias que vayan a contar con Sistemas de Conducción de Gas por medio de Tuberías Soterradas las siguientes:

I-Definición y Generalidades:

1. 1- Entiéndase como Sistema de Tuberías de Gas Soterrado, el conjunto de Tuberías, Accesorios y Piezas fabricados para suministrar Gas con especificaciones especiales desde un Tanque central de abastecimiento hacia un número plural de casas dentro de un complejo Residencial.
1. 2- Las Empresas de distribución de Gas encargadas de desarrollar este Tipo de Proyectos serán la únicas facultadas para realizar Instalación, Mantenimiento, Modificaciones y Servicio a las Tuberías de Gas Soterrado, instaladas en Proyectos Residenciales.
1. 3- Las únicas Tuberías, Piezas Accesorios reconocidas por las Oficinas de Seguridad (Para la Prevención de Incendio), del Cuerpo de Bomberos de Panama, son las construidas bajo los parámetros establecidos por las Normas ASTM -D- 2513 y deberán detallar claramente en su Cuerpo externo lo siguiente:
 - 1.3.1- Nombre o Marca del fabricante
 - 1.3.2- Índice dimensional normatizada

Esta aplicara estrictamente para Instalaciones ya existentes.

 - 1.3.3- Tamaño de las tuberías (su respectiva designación de tipo de material Polietileno) (PE).
 - 1.3.4- Fecha de fabricación

1.3.5- Designación ASTM- D-2513

1.4-Las Tuberías, Equipos y Accesorios que conforman un Sistema de Gas Soterrado para Proyectos Residenciales, deberán Instalarse a una profundidad de 0.45 Metros (18").

II- Presentación de Planos para Aprobación de Sistema de Tuberías Gas L. P. Soterrado en Proyectos Residenciales:

Todo Plano que sea sometido para Aprobación de la Oficina de Seguridad (Para la Prevención de Incendios), del Cuerpo de Bomberos de Panamá, en proyectos Residenciales con Sistema de Gas Soterrado deben cumplir con los siguientes requisitos:

2.1-Presentación de la Sección en Isométrico, donde se detalla a escala detalle del tipo de Tuberías de Polietileno a utilizar, con sus respectivos accesorios

2.2-Copia de Plano de Infraestructuras, debidamente aprobado donde se observe ubicación y trayectoria de las Tuberías de agua, electricidad, telefonía y otros.

2.3-Presentación del recorrido de las Tuberías desde el Tanque de Abastecimiento hacia las cometidas o salidas de cada Inmueble, (Las Tuberías de distribución principal serán instaladas solo en área de servidumbre, no dentro de las Propiedades Privadas).
En otras palabras las tuberías de Polietileno no podrán ser instaladas dentro de estructuras, dentro de paredes, ni en interiores.

2.4-Las Tuberías deberán viajar debidamente protegidas sobre relleno compacto de tal manera que mantengan su libertad de movimiento. No deben ser sometidas a rigidez para evitar rupturas.

2.5-Se debe instalar una cinta de señalización, de material plástico resistente, de color amarillo que en letras negra tenga inscrito la palabra **GAS L. P.**, en todo el recorrido de la misma, deberá ser colocada a una distancia no mayor de 28 cm sobre la Tubería de Gas L. P. Soterrado, con el fin de advertir la presencia de esta. Deberá contar con un ancho no menor de 12 cm.

2.6-Detalle de la profundidad de la zanja donde serán Instaladas las Tuberías de Gas L. P. Toda Tubería deberá estar protegida de la siguiente manera: La Tubería deberá estar enterrada a 46 cm recubierta con material fino (arena) 15 cm por encima de la Tubería se deberá colocar una tira de concreto para proteger la Tubería, encima de esta tira se coloca la cantidad descrita en el Artículo anterior

2.7-Certificación de las Tuberías de Polietileno, utilizadas para la distribución de Gas L. P. Soterrado, por parte de Laboratorios de reconocimiento Internacional, donde se detalle que las mismas han cumplido a satisfacción todas y cada una de las Pruebas de carácter Técnico requeridas para estos propósitos y que son aprobadas para Gas L. P.

- 2.8-Indicar en diseño de Planta e Isométrico, ubicación de las Válvulas de Control por sector (Grupo de Casas).
- 2.9-Detalle de los Acoples a utilizar (Adaptadores), de Polietileno a Galvanizado, Calibre N° 40.
- 2.10-Toda unión a realizar en el tendido de Gas L. P., en Tubería de conducción de Polietileno, deberán ser de acuerdo al NFPA 58, última Edición.
- 2.11-Solo se permitirá la Instalación de piezas construidas específicamente para este fin
- 2.12-Se prohíbe el uso de Solventes, Cemento de PVC o similares a estos.
- 2.13-En cada Proyecto se realizarán dos Pruebas de Hermeticidad a las Tuberías de Polietileno para la conducción de Gas L. P. Soterradas:
- 1-Durante el desarrollo del Proyecto
 - 2-La otra en la Etapa Final. Queda terminantemente prohibido cubrir las Tuberías en los empates, sin la Inspección y la autorización previa por la Oficina de Seguridad del Cuerpo de Bomberos de Panamá.

La presión máxima a utilizar en dicha Tubería de 30 PSI

III- Otros Documentos que deberán aportarse con el Plano sometidos a Aprobación: (Ante Notario)

3.1-Copia Autenticada del Contrato de Suministro de Gas Soterrado entre la Empresa Promotora del Proyecto y la Empresa de Distribución de Gas L. P.

3.2-Nota de Compromiso por parte de la Empresa de Distribución de Gas L. P., donde se compromete a presentar Certificación de las Pruebas de Hermeticidad realizada por personal idóneo y con Licencia expedida por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura.

IV. OBLIGACIONES:

4.1-La Empresa de Distribución de Gas L. P., queda obligada a informar a todas las Empresas Privadas o Publicas que realicen algún tipo de Instalación, Servicio o Mantenimiento dentro del Proyecto Residencial que conste con Distribución de Gas tipo Soterrado, sobre la existencia y recorrido de las Tuberías Soterradas para evitar de esta forma posibles riesgos de Incendio, explosiones u otro tipo de desastre.

4.2-La Empresa de Distribución de Gas L. P. , queda obligada a notificar a la Oficina de Seguridad(Para la Prevención de Incendios), con 72 horas de antelación de Trabajos de Mantenimiento y un listado completo de los Técnicos en Gas asignados al Proyecto.

Fundamento Legal:

-Ley 21 de 1982, "POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE LA OFICINA DE SEGURIDAD (Para la Prevención de Incendio), DEL LOS CUERPO DE BOMBEROS DE LA REPUBLICA DE PANAMA, CAPITULO IX: "GASES COMPRIMIDOS"

-Resolución 27 de 11 de Julio de 2002 "POR MEDIO DE LA CUAL SE INTRODUCEN MODIFICACIONES EN EL ARTICULO N° 32-9 DEL CAPITULO IX: "GASES COMPRIMIDOS"



Coronel Mario Ramirez P.

Director General de la Oficina de Seguridad

Subtte. MARTIN MACHORE

Secretario General de la Oficina de Seguridad

**INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO
RESOLUCION N° 85/05
(De 4 de octubre de 2005)**

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES;

CONSIDERANDO:

Que en sesión de Junta Directiva fue presentada la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Turismo de la empresa **CLUB DE GOLF TURÍSTICO, S.A.**, sociedad anónima inscrita a Tomo 576, Folio 267, Asiento 103158 del Registro Público de Panamá y acogerse a los incentivos de la Ley No 8 de 1994, con el propósito de llevar a cabo la remodelación del establecimiento de alojamiento de hospedaje público turístico, denominado "**HOTEL CAMPESTRE**".

Que la actividad a la cual se dedica la empresa **CLUB DE GOLF TURÍSTICO, S.A.** a través de la operación del "**HOTEL CAMPESTRE**" es de alojamiento público turístico, la cual se encuentra establecida en el artículo 4 de la Ley 8 de 1994, y el Decreto Ley No. 4 de 10 de febrero de 1998, modificada por la Ley 6 de 2005.

Que el proyecto presentado por **CLUB DE GOLF TURÍSTICO, S.A.** contempla la remodelación tanto de la planta alta como de la planta baja, de 17 habitaciones con servicio sanitario y closet, de puerta cochera, vestíbulo, recepción, área de juegos, congeladores, lavandería, servicios sanitarios para empleados, cuarto de herramientas y mantenimiento, área de planchado, dormitorio para mujeres, dormitorio para hombres y sala de estar. El "**HOTEL CAMPESTRE**" será remodelado primordialmente en su interior, con mejoras tales como paredes, ventanas, puertas, pisos, servicios sanitarios, electricidad, plomería y techos.

Que el "HOTEL CAMPESTRE" se encuentra localizado en el Valle de Antón, Localidad Falda del Cerro Gaital, Corregimiento de El Valle, Distrito de Antón, Provincia de Coclé.

Que es importante señalar que la remodelación del "HOTEL CAMPESTRE" se desarrollará dentro de la Zona 4 Farallón, declarada Zona de Desarrollo Turístico de Interés Nacional, mediante Resolución de Gabinete No. 43 de 13 de febrero de 1996 modificada por la Resolución de Gabinete No. 147 de 11 de julio de 1996.

Que en virtud de que el proyecto presentado por la empresa CLUB DE GOLF TURÍSTICO, S.A., cumple con los requisitos exigidos por las disposiciones legales vigentes, podrá acogerse a las exoneraciones fiscales contempladas en el artículo 17 de la Ley No. 8 de 1994.

Que la inversión proyectada por la empresa CLUB DE GOLF TURÍSTICO, S.A., supera la suma mínima exigida por la Ley 8 de 1994.

Que una vez analizados los documentos de la solicitud de inscripción presentada por la empresa CLUB DE GOLF TURÍSTICO, S.A., la Junta Directiva del Instituto Panameño de Turismo, debidamente facultada mediante Ley No.8 de 1994:

RESUELVE:

APROBAR la inscripción de la empresa CLUB DE GOLF TURÍSTICO, S.A., sociedad anónima inscrita a Tomo 576, Folio 267, Asiento 103158 del Registro Público de Panamá, en el Registro Nacional de Turismo, con el propósito de llevar a cabo la remodelación del establecimiento de alojamiento de hospedaje público turístico, denominado "HOTEL CAMPESTRE".

En virtud de la inscripción de la empresa CLUB DE GOLF TURÍSTICO, S.A. en el Registro Nacional de Turismo, la misma tendrán derecho a utilizar los incentivos fiscales que establece el artículo 17 de la Ley No. 8 de 1994, a saber:

1. Exoneración total por el término de veinte (20) años del pago del impuesto de inmueble sobre los terrenos y las mejoras, que sean de su propiedad y que utilice en actividades de desarrollo turístico. La empresa CLUB DE GOLF TURÍSTICO, S.A., es propietaria de la Finca No. 6140, inscrita a Tomo: 602, Folio: 358, actualizada al Rollo: 32517, Documento 2, del Registro Público de Panamá, de acuerdo a certificación que se encuentra dentro del expediente contentivo del Formulario - Solicitud No. 00709. Sobre dicha Finca se encuentra construido el HOTEL CAMPESTRE.
2. Exoneración total por el término de quince (15) años del pago del impuesto sobre la renta derivado de la actividad de la empresa.
3. Exoneración total por el término de veinte (20) años del impuesto de importación, contribución o gravamen, que recaigan sobre la importación de materiales, equipo, mobiliarios, accesorios, y repuestos que se utilicen en la construcción, rehabilitación y equipamiento del establecimiento, siempre y cuando, las mercancías no se produzcan en Panamá o no se produzcan en calidad y cantidad suficiente.
4. Exoneración por veinte (20) años del pago de impuesto sobre la renta causado por los intereses que devenguen los acreedores en operaciones destinadas a inversiones en la actividad turística a la que se dedicará.

Igualmente tendrá derecho al Fondo Especial de Compensación de Intereses (FECD) en base al Decreto Ejecutivo No. 79 de 7 de agosto de 2003.

SOLICITAR a la empresa **CLUB DE GOLF TURÍSTICO, S.A.**, que en un término no mayor de treinta (30) días hábiles, consigne ante el Instituto Panameño de Turismo /Contraloría General de la República, la Fianza de Cumplimiento por el uno por ciento (1%) de la inversión total o sea por la suma de **MIL QUINIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.1,500.00)** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley No. 8 de a lo cual se procederá a la debida inscripción de la empresa en el Registro Nacional de Turismo.

COMUNICAR a la empresa que en caso de incumplimiento de sus obligaciones podrá ser sancionada de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley No. 8 de 1994.

ORDENAR la publicación de la presente Resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial.

Fundamento Legal: Ley 8 de 1994 modificada por la Ley 6 de 2005 y por el Decreto Ley No. 4 de 10 de febrero de 1998, Resolución de Gabinete No. 43 de 13 de febrero de 1996 modificada por la Resolución de Gabinete No. 147 de 11 de julio de 1996.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ROBERTO PASCUAL
PRESIDENTE


RUBEN BLADES
SECRETARIO

INSTITUTO ONCOLOGICO NACIONAL
CONTRATO DE MANTENIMIENTO N° 011-05-I.O.N.
(De 14 de noviembre de 2005)

Entre los suscritos, a saber: **CAMILO A. ALLEYNE**, varón, panameño, médico de profesión, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.3-69-394, en su carácter de **PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL PATRONATO DEL INSTITUTO ONCOLÓGICO NACIONAL**, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL I.O.N.**, y, por la otra, **DEMETRIO PINZÓN CASTILLERO**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No.8-110-522, en su condición de Representante legal de la empresa denominada **ELECTRÓNICA MÉDICA, S.A.**, sociedad anónima, inscrita en el Registro Público en la ficha 286029, rollo 41984, imagen 3, de la Sección de Micropelícula Mercantil, debidamente autorizado para este acto, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, celebran y firman el presente contrato en base a la requisición No.050617, y de acuerdo a la autorización otorgada por el Consejo Económico Nacional, emitida mediante Nota CENA/213 de 13 de septiembre de 2005, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA:

EL CONTRATISTA se obliga formalmente a suministrar a **EL I.O.N.**, el servicio de Mantenimiento Correctivo y Preventivo, descrito en la requisición No.050617 fechada el 15 de abril de 2005, la cual se describe en el siguiente cuadro:

Renglón	Cantidad	Presentación Comercial	DESCRIPCIÓN (Clase, dimensiones, peso, especificaciones)	Precio Unitario	Precio Total
1	12	MESES	POR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SIGUIENTES EQUIPOS UBICADOS EN RADIOTERAPIA: DOS ACELERADORES LINEALES-ELEKTA	16,748.00	200,976.00
2	12	MESES	POR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE SIMULACIÓN CONVENCIONAL.	4,015.35	48,184.20
3	12	MESES	POR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO ESTOS MANTENIMIENTOS INCLUYEN: 1-VISITAS PROGRAMADAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA TODOS LOS EQUIPOS. 2-VISITAS ILIMITADAS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA TODOS LOS EQUIPOS. 3-TODOS LOS REPUESTOS NECESARIOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS. 4-ACTUALIZACION DE PROGRAMAS PARA TODOS LOS EQUIPOS BAJO EL CONTRATO. 5-SUMINISTRO DE PIEZAS DE LA MESA. 6-PRIMER REEMPLAZO DE TIRATRONES EN AMBOS EQUIPOS. ESTOS MANTENIMIENTOS EXCLUYEN: 1-ELEMENTOS AL VACIO COMO TIRATRON, MAGNETRON Y TUBO DE RAYOS X 2-LOS REPUESTOS DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN EXISTENTES.	617.95	7,415.40
				SUB-TOTAL	256,575.60
				ITBMS	12,828.78
				TOTAL	269,404.38

CLÁUSULA SEGUNDA:

EL CONTRATISTA, se compromete a que el Mantenimiento Correctivo, Preventivo, objeto del presente contrato, será brindado por personal idóneo de **EL CONTRATISTA** o por personal con adiestramiento adecuado, residentes en la Ciudad de Panamá, así como las herramientas y equipos necesarios que permitan mantener, en todo momento, el equipo descrito en la cláusula primera de este contrato, en condiciones de funcionamiento, dentro de los parámetros establecidos y brindando el servicio para el cual fue adquirido.

En caso de que se requieran materiales y piezas nuevas no contempladas en el presente contrato, y/o en la requisición No 050617 fechada el 15 de abril de 2005, las mismas deben ser cotizadas por **EL CONTRATISTA** las cuales serán analizadas y pagadas a precios vigentes, previa autorización de **EL I.O.N.**

CLÁUSULA TERCERA:

EL CONTRATISTA presentará el servicio objeto de este contrato en el periodo comprendido entre el 1° de marzo de 2005 al 28 de febrero de 2006.

Para tal efecto, **EL CONTRATISTA** realizará visitas programadas de mantenimiento preventivo y visitas ilimitadas de mantenimiento correctivo para todos los equipos en este periodo, en el caso del mantenimiento preventivo y/o de acuerdo a la necesidad del servicio, cuando alguna eventualidad de carácter correctivo así lo exige; en este último caso, **EL I.O.N.** comunicará dicha eventualidad a **EL CONTRATISTA**, quien deberá responder en un término no mayor de dos horas o a la mayor brevedad posible y de manera expedita, incluso sábados y domingos.

CLÁUSULA CUARTA:

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir Fianza de Cumplimiento de Contrato a favor de **EL I.O.N.**, y/o la Contraloría General de la República, por la suma de **SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN BALBOAS CON 10/100 (B/.67,351.10)**, que representa el diez por ciento (25%), del valor total del contrato, la cual estará vigente durante el período de duración del mismo y hasta un (1) año después de haber recibido el servicio contratado.

CLÁUSULA QUINTA:

EL CONTRATISTA conviene en que el precio cotizado no sufrirá aumento, por ningún concepto. **EL I.O.N.** no reconocerá ningún gasto adicional y solamente cancelará el precio acordado en este Contrato, de acuerdo a la requisición No. 050617 fechada el 15 de abril de 2005, descrito en la cláusula primera.

Los precios contratados son firmes y no están sujetos a escalamiento. La forma de pago será a través de Gestión de cobro al Tesoro Nacional.

CLÁUSULA SEXTA:

EL I.O.N. se obliga a pagar a **EL CONTRATISTA** en concepto del Mantenimiento Correctivo y Preventivo descrito en el presente contrato la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO BALBOAS CON 60/100 (B/.256,575.60)**, más el **I.T.B.M.S.**, por la suma de **DOCE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO BALBOAS CON 78/100 (B/.12,828.78)**, haciendo un total a pagar de **DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUATRO BALBOAS CON 38/100 (B/.269,404.38)**. Este monto será cancelado mediante once (11) pagos mensuales de **VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 36/100 (B/. 22,450.36)**, y un (1) último pago de **VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 42/100 (B/. 22,450.42)**, dentro de los 30 días posteriores a la presentación de la factura, a partir de la fecha de inicio del Mantenimiento Correctivo y Preventivo, objeto del presente contrato, imputable a la partida presupuestaria No. 000.0.2.502.06.02.182 del Fondo de Operaciones, cuenta bancaria N° 04-00-0042-9, del Banco Nacional de Panamá.

PARÁGRAFO:

Queda entendido que dicho pago se hará efectivo, si **EL CONTRATISTA** cumple satisfactoriamente, con el servicio de mantenimiento y, en su defecto, **EL I.O.N.** se reserva el derecho de hacer la retención del pago correspondiente.

Para tal efecto, **EL CONTRATISTA**, deberá presentar, con su factura, un informe de los trabajos de Mantenimiento Correctivo, Preventivo y/o Suministros realizados, el cual debe ser refrendado por el Jefe del Servicio de Radioterapia o funcionario que corresponda de **EL I.O.N.**

CLÁUSULA SÉPTIMA:

En cumplimiento de la cláusula anterior **EL CONTRATISTA** presenta la fianza de cumplimiento de contrato No.15-051683-1, expedida por la compañía **ASEGURADORA MUNDIAL, S.A.**, por la suma total de **SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN BALBOAS CON 10/100 (B/.67,351.10)**.

CLÁUSULA OCTAVA:

EL CONTRATISTA se obliga a pagar a **EL I.O.N.**, en concepto de multa, por cada día de atraso en la ejecución del servicio descritos en la cláusula primera de este contrato, de acuerdo a su plazo o tiempo razonable de ejecución, la suma que resulte al aplicar el uno por ciento (1%) del valor total del contrato dividido entre treinta (30) días calendarios por cada día de atraso, en concepto de liquidación de daños por los perjuicios ocasionados por el atraso.

La efectividad de la presente multa se hará mediante resolución administrativa motivada, en la cual se establecerá el atraso en la ejecución del servicio y la cuantía resultante se descontará de los pagos eventuales que **EL I.O.N.** debe hacerle a **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA NOVENA:

Queda entendido, que el no cumplimiento estricto, por parte de **EL CONTRATISTA**, de las obligaciones pactadas en el presente contrato y avaladas, tácita o expresamente por **EL I.O.N.**, no equivale, en modo alguno a modificación del contrato, ni impedirá que **EL I.O.N.**, exija el cumplimiento integral y exacto de las obligaciones pactadas, con el argumento de que anteriormente se permitieran incumplimientos similares.

CLÁUSULA DÉCIMA:

EL CONTRATISTA, se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos, acuerdos municipales, disposiciones legales y vigentes, y asumir todos los gastos que éstas establezcan, sin ningún costo adicional para **EL I.O.N.**

CLÁUSULA UNDÉCIMA:

EL CONTRATISTA conviene y acepta la responsabilidad de los daños o perjuicios que él pueda ocasionar a **EL I.O.N.**, por causa de incumplimiento del contrato o a consecuencia de su culpa o negligencia; se exceptúa de esta obligación, si el daño o perjuicio causado no le es imputable a **EL CONTRATISTA** o si es producto de caso fortuito, fuerza mayor o ajenos a su voluntad.

CLÁUSULA DUODÉCIMA:

EL I.O.N., conviene y acepta ser responsable de cualquier daño o perjuicio que él pueda ocasionar a terceros por causa de la utilización de los equipos o a consecuencia de su culpa o negligencia, y exime a **EL CONTRATISTA** de cualquier responsabilidad u obligación frente a terceros por causa de la utilización o funcionamiento inadecuado de los equipos o a consecuencia de su culpa o negligencia.

CONTRATISTA la pérdida total e inmediata de la Fianza de Cumplimiento y las retenciones habidas, a favor de **EL I.O.N.**

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA:

EL CONTRATISTA adhiere y anula timbres fiscales en el original de este contrato por un valor de **DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE BALBOAS CON 50/100 (B/.269.50)**, de conformidad con lo establecido en el artículo 967 del Código Fiscal. Igualmente EL **CONTRATISTA** adjunta copia de la cédula del Representante Legal y certificación original vigente del Registro Público de Panamá.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:

El presente Contrato se confecciona en base a la requisición No.050617, y de acuerdo a la autorización del Consejo Económico Nacional (CENA), emitida mediante Nota CENA/213 de 13 de septiembre de 2005.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA:

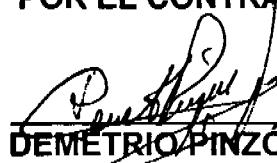
El presente contrato, requerirá para su validez, la aprobación del Ministerio de Salud, autorización del Consejo Económico Nacional y el refrendo de la Contraloría general de la República.

Para constancia, las partes firman el presente contrato a los 14 días del mes de noviembre de 2005.

POR EL I.O.N.,


CAMILLO A. ALLEYNE
Presidente y Representante
Legal del I.O.N.

POR EL CONTRATISTA,


DEMETRIO PINZÓN CASTILLERO
Representante Legal
Electrónica Médica, S.A.

REFRENDO:


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Panamá, 12 de diciembre de 2005

**VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO
PROVINCIA DE VERAGUAS
ACUERDO MUNICIPAL Nº 2
(De 12 de diciembre de 2005)**

“Se aprueba la adjudicación de los lotes de terrenos ubicados en el Corregimiento de San Francisco Cabecera, del Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas y se faculta al Alcalde del Distrito de San Francisco para firmar la Resoluciones de Adjudicación a favor de sus ocupantes.”

**EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN FRANCISCO,
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

CONSIDERANDO:

Que este Consejo Municipal del Distrito de San Francisco, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados en el Artículo 230 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que la Nación, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de San Francisco, un (1) globo de terreno baldío nacional ubicado en el Corregimiento Cabecera, Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas, mediante la Escritura Pública número cinco mil cuarenta y tres (5,045) de 13 de junio de 2003.

Que el Municipio de San Francisco, en beneficio del desarrollo social y económico de la Comunidad de San Francisco, y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Acuerdo Municipal Nº 8 del 8 de Octubre de 2004, mediante el cual se reglamenta el procedimiento de adjudicación para los lotes de terreno, en base a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), y el Convenio de Cooperación y Ejecución suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Municipio de San Francisco a fin de llevar a cabo el proceso de catastro y titulación masiva en todo el Distrito de San Francisco, considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de San Francisco a favor de cada uno de los ocupantes, según consta en las fichas catastrales urbanas de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que este Consejo Municipal mediante Acuerdo Municipal Nº 9 de 8 de Octubre de 2004, fijó el precio de los lotes de terrenos que hayan sido identificados conforme al proceso de lotificación, medición y catastro realizado en el Distrito de San Francisco, precio que se mantiene vigente por el término de un (1) año.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, como en efecto se aprueba, la adjudicación de lotes de terreno, a favor de las siguientes personas:

1er apellido	2do apellido	1er nombre	2do nombre	Apellido casada	Identificación	Predio	Cedula Catastral	Área	Precio
GARCIA		ARMINDA		DE PALMA	9-110-2334	406	4040411050207	434.76	86.952
TORRES	GONZALEZ	DAVID			9-50-396	409	4040411050194	349.56	69.912
CORNEJO	VANELA	ARSENIO			9-112-394	414	4040411050161	521.50	104.3
ALAIN	AIZPRUA	ADELA			9-112-372	415	4040411050169	612.43	122.486
VALDES		RAIMUNDA	EDITH	DE ALMENGOR	2-43-102	416	4040411050175	416.59	83.318
PEREZ	GONZALEZ	ELVIS	ALONZO		9-127-65	420	4040411050186	380.85	76.17
VALDES		RAIMUNDA	EDITH	DE ALMENGOR	2-43-102	422	4040411050191	113.42	22.684
NUÑEZ	RODRIGUEZ	EMILIANO			9-64-42	501	4040411050132	377.92	75.584
RODRIGUEZ	GONZALEZ	NELSON			8-197-723	511	4040411050129	615.80	123.16
HERRERA	CONCEPCION	JHOANA	MARLENI			514	4040411050133	382.47	76.494
MEDINA		CRISTINA		VDA. DE TORRES	9-110-1660	517	4040411050142	413.42	82.684
ELLIS	TORRES	JANIZET	DEL CARMEN		9-137-647	518	4040411050153	387.57	77.514
PEREZ		ORIS	BALBINA	DE HERNANDEZ	9-152-656	602	4040411050092	743.37	148.674
CAMPOS		SALVADORA		DE SANCHEZ	9-110-2347	609	4040411050051	1,453.77	290.754
BONILLA	MUÑOZ	RUPERTO			9-63-925	610	4040411050044	748.13	149.626
ORTEGA	BONILLA	PABLO	ARIEL		4-155-780	613	4040411050050	587.34	117.468
FLORES	GONZALEZ	HECTOR	ORNEL		9-216-269	614	4040411050060	293.85	58.77
AIZPRUA		MATILDE		DE RODRIGUEZ	9-110-2343	616	4040411050080	487.06	97.412
RODRIGUEZ	CISNEROS	ROSARIO	HUMBELINA		9-193-48	617	4040411050055	312.79	62.558
ALAIN	FLORES	JAVIER	ALBERTO		9-82-2518	801	4040411050045	1,189.13	237.826
RODRIGUEZ		ROSA	MARTINA		9-177-590	804	4040411050081	193.15	38.63
GUEVARA		JOSE	JACINTO		9-112-373	805	4040411050087	190.13	38.026
ALAIN	FLORES	AMARO	ALBERTO		9-123-139	806	4040411050089	578.63	115.726
GONZALEZ	MARTINEZ	AKHENATON	AMENOFIS		9-188-551	807	4040411050082	679.34	135.868
GONZALEZ	CONCEPCION	JOSE	ENRIQUE		9-97-2566	810	4040411050058	405.20	81.04
GONZALEZ		MIREYA		DE SOTO	9-107-130	811	4040411050052	602.98	120.596
IGUALA		FRANCISCA			9-109-567	814	4040411050039	174.93	34.986
MORENO		DAMARIS		DE GONZALEZ	4-95-356	903	4040411050099	742.06	148.412
HERRERA		ELZEBIR	GICELA	DE BONILLA	9-102-2147	1002	4040411050145	121.96	24.392
BONILLA	ARROCHA	ALICIA	MERCEDES		9-35-166	1304	4040411050214	335.28	67.056
CORNEJO	VANELA	ARSENIO			9-112-394	1406	4040411050163	298.23	59.646
VANELA		TRINIDAD		DE MONTOYA	9-50-382	1501	4040411050103	612.25	122.45
BONILLA	GONZALEZ	CARLOS			8-146-636	1505	4040411050100	399.95	79.99
VANELA		NIDIA		DE GONZALEZ	8-98-66	1506	4040411050294	178.64	35.728
GOMEZ	HERNANDEZ	OSVALDO			9-59-274	1605	4040411130042	575.72	115.144
GOMEZ		EDUARDO			9-117-1467	1608	4040411130024	1,567.93	313.586
TREJOS		TILSIA		DE GONZALEZ	9-69-415	1609	4040411130015	808.82	161.764
RILOBA	BERNAL	SOCRATES			7-9-431	1613	4040411050276	252.30	50.46
RODRIGUEZ		MARIA	MIGDALIA	DE PALMA	9-113-1129	1615	4040411050263	308.64	61.728
ARROCHA		ANAYANSI		DE CHEN	9-54-276	1616	4040411050295	118.67	23.734
MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO						1701	4040411130014	83.26	16.652
AIZPRUA		ANTONIA		DE BASTO	9-123-1640	1702	4040411130009	399.79	79.958
RODRIGUEZ	GONZALEZ	SATURNINO			9-168-426	1704	4040411050291	656.69	131.338

DIOCESIS DE SANTIAGO	CENTRO DE FORMACION	JUAN XXIII				1705	4040411050274	4.522.86	904.572
PINO	RODRIGUEZ	FLORENCIO			9-87-299	1707	4040411050288	309.17	61.834
PINO	RODRIGUEZ	JOSE	ALCIBIADES		9-219-1602	1708	4040411050286	295.09	59.018
MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO	PLAZA					1710	4040411050269	1.009.88	201.976
VANELA		AMINTA			8-98-68	1712	4040411050251	371.21	74.242
DIOCESIS DE SANTIAGO, IGLESIA DE	SAN FRANCISCO					1717	4040411050270	1.149.46	229.892
PUGA	SOTO	CESAR	OSCAR		9-58-224	1720	4040411050296	145.01	29.002
FUENTES	GUEVARA	PAULINO			9-179-936	1801	4040411050084	789.38	157.876
GONZALEZ		CRISTINA		DE RODRIGUEZ	9-33-208	1802	4040411050075	622.55	124.51
MUÑOZ	DIAZ	NESTOR	ENRIQUE		8-261-518	1803	4040411050067	296.57	59.314
GARCIA	CONCEPCION	MARQUICELDA	ONEYRA		9-216-588	1805	4040411050088	258.19	51.638
RODRIGUEZ	MENDOZA	YAMILETH	ONEIDA		9-111-2758	1903	4040411050096	341.56	68.312
PALMA		PAMELA		DE MARIN	9-165-889	1905	4040411050111	458.86	91.772
MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO (AREA VERDE)						1906	4040411050108	494.18	98.836
BONILLA		SUSANA	CONCEPCION	DE RODRIGUEZ	9-58-386	2001	4040411050198	572.86	114.572
BONILLA	GONZALEZ	CELSO			9-58-819	2007	4040411050150	791.75	158.35
GONZALEZ	GONZALEZ	AIDA	ESTELA		9-107-559	2009	4040411050135	526.23	105.246
JUNTA COMUNAL						2014	4040411040064	900.06	180.012
MINISTERIO DE EDUCACION						2015	4040411050162	674.49	134.898
MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO						2016	4040411050139	398.48	79.696
MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO						2101	4040411050228	685.60	137.12
CONCEPCION		MATILDE			9-192-934	2103	4040411040096	1.724.90	344.98
MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, AREA VERDE						2201	4040411040080	686.24	133.248
MARTINEZ	AIZPRUA	ERENA	DE JESUS		9-33-303	2301	4040411040062	782.33	117.3495
HERNANDEZ		FELIPE	ANTONIO		9-102-360	2304	4040411040091	1.876.36	281.454
PALMA		PAMELA		DE MARIN	9-165-889	2305	4040411040102	202.66	30.399
RODRIGUEZ	SANTANA	BENIGNO			9-66-366	2306	4040411040107	849.99	127.4985
CONCEPCION	GONZALEZ	JOEL	DE JESUS		9-54-954	2309	4040411040097	1.008.21	151.3815
MARTINEZ	CONCEPCION	ERICKA	ITZEL		9-709-1844	2310	4040411040086	809.21	91.3815
MARTINEZ	CONCEPCION	EDILBERTO			9-118-1870	2311	4040411040084	607.15	91.0725
RODRIGUEZ	MARTINEZ	MIRNA	DE LA CONCEPCION		9-124-2397	2314	4040411040088	382.93	57.4395
RODRIGUEZ		ROSA		DE PEREIRA	9-100-2136	2318	4040411040147	524.00	123.6
RODRIGUEZ	SANTANA	HERMENEGILDA			9-102-106	2319	4040411040148	623.93	123.5885

RODRIGUEZ	PINEDA	LEONARDO		9-174-633	2401	4040411040139	375.11	56.2665
PARDO		BERNARDO		9-63-63	2402	4040411040132	724.11	108.6165
RODRIGUEZ	PARDO	TEODORO		9-58-204	2403	4040411040135	679.55	101.9325
RODRIGUEZ	CONCEPCION	TEODORO		9-128-297	2404	4040411040137	328.87	49.3005
RODRIGUEZ	BATISTA	PEDRO		9-194-520	2405	4040411040138	842.23	126.3345
PARDO	RODRIGUEZ	CRISTINA		9-100-2702	2408	4040411040142	822.73	123.4095
RODRIGUEZ	TORIBIO	JORGE	ADALBERTO	9-180-90	2409	4040411120004	1,065.71	159.8565
GONZALEZ	RODRIGUEZ	MARIO	ALBERTO	9-83-2701	2410	4040411120003	745.11	111.7665
RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	ERNESTO		9-148-795	2411	4040411120005	879.45	131.9175
GONZALEZ		PABLO		00-02-305	2412	4040411120012	1,647.58	247.137
MENDIETA	GARCIA	FELIX		8-323-147	2414	4040411120015	555.59	83.3385
MENDIETA	GARCIA	VIVIANA	ISABEL	8-423-594	2415	4040411120020	451.06	67.659
RODRIGUEZ	TORIBIO	MAXIMO		9-155-606	2416	4040411120017	1,075.13	161.2695
PEREZ	RODRIGUEZ	MARTA	MARINA	9-101-576	2418	4040411120019	1,315.45	197.3175
URRIOLA	RODRIGUEZ	XAVIER	ALEXANDER	8-797-208	2420	4040411120026	1,184.73	177.7095
DE LEON	GOMEZ	BENIGNA		8-218-1754	2425	4040411120002	214.53	32.1795
DE LEON	GOMEZ	BENIGNA		8-218-1754	2426	4040411120008	1,078.16	161.724
GARCIA	BONILLA	RAMON	SEBASTIAN	8-76-851	2501	4040411120038	36,761.4 4	5514.216
GARCIA	PUGA	ALEJANDRO		9-101-1740	2503	4040411120032	1,841.16	276.174
CONCEPCION		RAFAEL	ALBERTO	9-171-331	2506	4040411120033	784.33	117.6495
RODRIGUEZ	MENDOZA	RUBEN	DARIO	9-49-536	2508	4040411120027	1,214.17	182.1255
MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO	ESTADIO MUNICIPAL				2601	4040411040098	9,984.56	1497.684
DIOCESIS DE SANTIAGO					2602	4040411040121	392.26	58.839
IGLESIA DE SAN FRANCISCO								
PALMA		RUBEN	DAVID	8-231-652	2603	4040411040123	1,514.23	227.1345
CASTRO		JAVIER	ENRIQUE	8-518-1716	2605	4040411040128	878.00	131.7
ZAMBRANO	MARTINEZ	ELIDIA		9-710-1778	2606	4040411040134	403.10	60.465
GONZALEZ	CONCEPCION	MARINA		9-100-2093	2607	4040411040131	717.79	107.6685
NUÑEZ	MARTINEZ	ANAZARIA		9-214-36	2608	4040411040125	394.75	59.2125
GONZALEZ	AGUILAR	JORGE	ALBERTO	9-182-912	2609	4040411040116	777.94	116.691
CONCEPCION		FLORENTINO		9-210-385	2610	4040411040114	495.29	74.2935
RODRIGUEZ		FERMIN		9-58-359	2611	4040411040108	446.39	66.9585
QUINTERO		HORACIO		9-121-1132	2612	4040411040109	680.87	102.1305
ARAUS	DELGADO	LUIS	EDUARDO	8-807-1021	2614	4040411040095	553.73	83.0595

SANDOVAL		MERCEDES			9-726-715	2615	4040411040089	599.73	89.9595
CONCEPCION	QUIROZ	JOSE	JAVIER		9-128-970	2616	4040411040080	534.02	80.103
MARTINEZ	CONCEPCION	VICENTE			9-131-200	2617	4040411040100	414.28	62.142
RODRIGUEZ		WALTER	ALEXIS		9-165-563	2618	4040411040093	441.75	66.2625
GONZALEZ		URSULA			00-02-257	2619	4040411040077	858.09	128.7135
RODRIGUEZ		LUZ	MARIA	DE MENDOZA	9-110-1665	2620	4040411040057	433.01	64.9515
SOTO	RODRIGUEZ	ODIVIS	DEL CARMEN PACIA		9-118-728	2621	4040411040066	417.69	62.8535
RODRIGUEZ		ZULEYMA	YOHANA			2622	4040411040071	1,055.86	158.379
MENDOZA	RODRIGUEZ	ALEXANDER	JAVIER		9-710-797	2623	4040411040072	315.71	47.3565
MACIAS	PINTO	BEYDA	GUADALUPE		9-203-46	2624	4040411040069	1,053.36	158.004
RODRIGUEZ	TORIBIO	DANIA	MARIA DEL CARMEN		9-204-50	2625	4040411040073	601.37	90.2055
HERNANDEZ	SANDOVAL	YECENY			9-193-541	2702	4040411110003	1,083.41	162.5115
RODRIGUEZ	CONCEPCION	HENRY			9-156-201	2703	4040411110001	1,087.47	163.1205
RODRIGUEZ	CASTRO	RAUL			9-216-452	2704	4040411030012	1,172.21	175.8315
GONZALEZ		CECILIA			9-127-769	2705	4040411030009	2,555.43	383.3145
RODRIGUEZ	GONZALEZ	CASTULO	ROBERTO		9-708-334	2706	4040411030005	660.98	99.147
GONZALEZ		LEONEL			9-752-558	2707	4040411030004	524.00	78.6
GONZALEZ		CRISPIN			9-154-225	2709	4040411030007	280.13	42.0195
PARDO	HERNANDEZ	ODALYS			9-703-226	2710	4040411030008	633.41	95.0115
TORIBIO	TORIBIO	EVANGELISTA			9-703-1263	2711	4040411030010	835.25	125.2875
MENDOZA	MENDOZA	KATHERINE	DEL CARMEN			2712	4040411030011	959.35	143.9025
VIROLA	GONZALEZ	AUDINA			9-732-252	2713	4040411040143	767.92	115.188
GONZALEZ		MARIO				2714	4040411040144	723.76	108.564
CONCEPCION	ZAMBRANO	JESUS			9-220-2197	2718	4040411040127	691.49	103.7235
RODRIGUEZ	PARDO	TEODORO			9-58-204	2720	4040411040099	1,605.40	240.81
QUINTERO	JIMENEZ	LORENZO			9-706-1475	2721	4040411040087	748.44	112.286
JAEN	MEDINA	SALOMON			7-57-471	2722	4040411040105	879.37	131.9055
CORONADO	HERNANDEZ	MARTA	ELENA		2-138-763	2723	4040411040110	2,362.98	354.447
CORONADO	GIL	ANGEL	EZEQUIEL		2-63-574	2724	4040411040120	682.35	102.3525
CASTRO	GONZALEZ	CALIXTO			9-711-1495	2726	4040411040117	468.66	70.329
PARDO		JUAN				2727	4040411040111	604.02	90.603
VALLESTER	DIAZ	BENILDA			9-116-1184	2728	4040411040103	1,774.64	266.196
DIAZ	VALLESTER	ELVIA			9-700-1745	2729	4040411040094	739.13	110.8695
PINTO	HERNANDEZ	VICTORIA			9-58-737	2730	4040411040092	1,271.80	190.77
RODRIGUEZ	CONCEPCION	INES	MARIA		9-102-352	2731	4040411040070	850.24	127.536
MENDOZA	CONCEPCION	JUANA			9-168-392	2732	4040411040075	1,005.90	150.885
SOTO	MENDOZA	JOSE	AMADO		9-112-370	2734	4040411040058	4,113.30	616.995
RODRIGUEZ		MARIA	DEL LOS ANGELES	DE HERNANDEZ	9-177-760	2735	4040411040067	338.68	50.802
HERNANDEZ	CONCEPCION	PASCUAL			9-110-444	2736	4040411040076	406.50	60.975
RODRIGUEZ		GABRIEL			9-204-569	2736	4040411040079	778.67	116.8005

BORBUA		EYRA	MILAGROS	DE DE GRACIA	9-213-958	2739	4040411040068	698.56	104.784
VERNAZA	MADARIAGA	JAIRO	ERNESTO		8-300-130	2740	4040411040038	3,851.50	577.725
MENDOZA	RODRIGUEZ	JULIO	CESAR		9-59-368	2742	4040411040041	570.52	85.578
GOMEZ	RODRIGUEZ	HITZELITH	FRANCISCA		9-206-975	2743	4040411040046	422.63	63.3945
GARCIA		DEYANIRA	SOLEDAD	DE URRIOLOA	8-430-809	2744	4040411040037	647.74	97.161
GOMEZ	REYES	ALCIDES	FRANCISCO		8-72-137	2746	4040411040044	763.60	114.54
GONZALEZ		INOCENCIO				2747	4040411040048	1,081.84	162.246
GONZALEZ	MARTINEZ	LUCIA			9-211-180	2748	4040411040049	850.29	127.5435
RODRIGUEZ	MUÑOZ	CALI			9-156-913	2750	4040411040043	3,298.56	494.784
RODRIGUEZ	GONZALEZ	ZACARIAS			9-110-445	2751	4040411040054	1,138.62	170.493
MENDOZA		ALBERTINA		DE RODRIGUEZ	9-109-2773	2752	4040411040056	1,876.75	281.5125
ELLIS	ORTEGA	ALBERCIO			9-80-26	2753	4040411040047	1,977.94	296.691
SANCHEZ		JERONIMO				2754	4040411040040	653.55	98.0325
RILOBA	BERNAL	SOCRATES			7-9-431	2757	4040411040027	2,331.50	349.725
ALAIN	BONILLA	LAURENCIO			9-43-1181	2758	4040411040017	10,679.71	1601.957
ALAIN	BONILLA	LAURENCIO			9-43-1181	2759	4040411040009	875.73	131.3595
RODRIGUEZ	MENDOZA	EVANGELIST A			9-101-1892	2802	4040411040022	1,552.51	232.8765
NUÑEZ		SONIA		DE RODRIGUEZ	9-55-36	2805	4040411050076	1,312.44	196.866
BUSTOS	RODRIGUEZ	IRVIN	ALEXIS		9-122-2711	2806	4040411040008	5,825.28	873.792
BALLESTEROS	HERNANDEZ	FRANCISCO	LUIS		9-110-1633	2808	4040411050054	1,414.80	212.22
RODRIGUEZ	CISNEROS	LINDA	KIRA		9-168-938	2812	4040411050017	602.02	90.303
BORBUA		EYRA	MILAGROS	DE DE GRACIA	9-213-958	2813	4040411050013	950.69	142.6035
GONZALEZ		CLAUDINA		DE VALENCIA	4-100-661	2820	4040406610050	1,461.46	219.219
VALENCIA	PEREZ	CRISTOBAL			9-128-382	2821	4040406610026	1,291.39	193.7085
VALENCIA	PEREZ	ISABEL	SEGUNDO		9-138-345	2823	4040406610040	2,483.39	372.5085
CAMPOS		SALVADORA		DE SANCHEZ	9-110-2347	2824	4040406610029	634.31	95.1465
VALENCIA	PEREZ	JOSE	ISABEL		9-59-484	2825	4040406600004	8,977.19	1346.579
CONCEPCION		DIALIS	MALCIRA	DE AGUILAR	9-186-990	2826	4040406610016	1,418.91	212.8365
SALDAÑA	RODRIGUEZ	FERNANDO	DE JESUS		8-804-1124	2827	4040406610014	270.98	40.647
CONCEPCION		DIANET	MALVIRA	DE ABREGO	9-128-73	2828	4040406610013	964.76	144.714
VALENCIA	PEREZ	BELINDA	OSMAYRA		9-121-1851	2829	4040406610094	2,555.39	383.3085
VALENCIA	PEREZ	CRISTOBAL			9-128-382	2830	4040406600007	1,604.97	240.7455
VERNAZA	VALENCIA	ALVARO	ANTONIO		8-314-385	2831	4040406600009	1,984.72	297.708
BONILLA	NUÑOZ	XIOMARA	MARGARITA		9-707-1063	2834	4040411040020	745.37	111.8055
VELEZ	RODRIGUEZ	YARIELA	LOURDES		9-153-488	2835	4040411040019	642.72	96.408
RODRIGUEZ	GONZALEZ	ALEXANDER	ENRIQUE		9-105-1356	2836	4040411040018	945.75	141.8625
MORENO		DAMARIS		DE GONZALEZ	4-95-356	2837	4040411040015	4,725.70	708.855
GONZALEZ		ANAIS			9-136-808	2838	4040411040014	555.64	83.346
PINTO	HERNANDEZ	AGUSTINA			9-61-983	2839	4040411040013	282.96	42.444

BALLESTERO	BALLESTERO	PABLO			9-199-904	2840	4040411040011	268.73	40.3095
GONZALEZ	GONZALEZ	ERNESTO			9-58-161	2841	4040411040007	3,782.30	567.345
BUSTOS	CONCEPCION	FELICIANO			9-42-156	2844	4040406610005	994.32	149.148
MENDOZA	CONCEPCION	MARIA	MAGDALENA		9-210-125	2845	4040406600002	549.03	82.3545
PATIÑO	CONCEPCION	JOSE	ARDIN		9-200-71	2846	4040406600001	235.59	35.3385
BARRIOS	AIZPRUA	ELIZARDO			9-59-67	2847	4040406520003	336.74	50.511
PEREZ		CRISTOBALINA		DE VALENCIA	9-30-78	2848	4040406610090	1,421.43	213.2145
PEREZ		CRISTOBALINA		DE VALENCIA	9-30-78	2849	4040406600006	13,957.91	2093.687
RODRIGUEZ		MARIA	CLEOFE	DE VILLAR	9-114-1657	2850	4040411050036	1,689.16	253.374
GONZALEZ		CRISTINA		DE RODRIGUEZ	9-33-208	2851	4040411040006	1,026.05	153.9075
RODRIGUEZ		GABRIEL	RODOLFO		9-169-336	2908	4040406610081	628.39	94.2585
GARCIA	RODRIGUEZ	MARGARITA			9-124-2296	2910	4040406610098	390.89	58.6335
SANCHEZ		LIBERATO			9-58-394	2914	4040406610051	612.42	91.863
AIZPRUA	MUÑOZ	HERMINIO			9-124-2371	2915	4040406610046	499.60	74.94
SANCHEZ	RODRIGUEZ	MARCIAL			9-216-459	2916	4040406610039	364.07	54.6105
TORRES	RODRIGUEZ	DAGMAR	ABDUL		9-132-635	2918	4040406610049	3,882.15	582.3225
PEREZ		PANTALEON			9-18-600	2920	4040406610031	485.47	72.8205
GARCIA	BONILLA	CECILIA	TERESA		9-28-913	2928	4040406610097	439.97	65.9955
GARCIA	BONILLA	CECILIA	TERESA		9-28-913	2929	4040411050008	595.73	89.3595
GARCIA	BONILLA	CECILIA	TERESA		9-28-913	2930	4040411050014	394.16	59.124
VANELA	GONZALEZ	NIELSEN	ENRIQUE		9-122-1161	2932	4040411050019	279.41	41.9115
GONZALEZ		CONCEPCION	DEL CARMEN	DE VANELA	8-19-196	2933	4040411050010	472.21	70.8315
VANELA	GONZALEZ	JACINTO	SAMUEL		9-126-11	2934	4040411050005	252.94	37.941
GONZALEZ		HERIBERTO	JAVIER		9-69-1002	2936	4040406610083	1,030.68	154.602
RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	MARIANO			9-117-2360	2937	4040406610076	463.78	69.567
RODRIGUEZ	CONCEPCION	TOMASA			8-465-892	2938	4040406610073	2,035.36	305.304
BATISTA		DORIS		DE RODRIGUEZ	9-113-90	2939	4040406610062	1,033.66	155.049
URRIOLA	MENDOZA	SIXTO			9-202-506	2941	4040406610048	130.75	19.6125
MENDOZA	RODRIGUEZ	VISITACION			9-113-1705	2942	4040406610043	192.01	28.8015
PEREZ		MILAGROS		DE BONILLA	9-152-728	2944	4040406610030	284.20	42.63
CONCEPCION	NAVARRO	MANUEL	ALEXIS		9-700-1343	2946	4040411050025	619.02	92.853
BUSTO	CONCEPCION	JULIO			9-100-2718	2947	4040411050026	538.36	80.754
RODRIGUEZ		EMERITA		DE APONTE	9-153-809	2951	4040411050034	206.04	30.906
SOBENIS	GOMEZ	DANIEL			9-7-6887	2954	4040411050024	938.66	140.799
ORTEGA		AMPARO		DE ORTEGA	9-100-2163	2956	4040406610074	532.29	79.8435
RODRIGUEZ	DUARTE	COLOMBINO			9-58-936	2957	4040406610067	520.16	78.024
BORBUA	SANCHEZ	CLAUDIO			9-75-203	2963	4040406610065	269.90	40.485
SOBENIS		YADIRA	DEL ROSARIO	DE GONZALEZ	9-97-2621	2964	4040406610021	9,974.80	1496.22
HERNANDEZ	MENDOZA	FRANCISCO			9-117 1135	2966	4040406610008	395.87	59.3605

GONZALEZ	IGUALA	MIGUEL		9-71-530	2967	4040406610006	1,284.46	192.669
RODRIGUEZ		VICTOR	MANUEL	9-199-809	2972	4040406520002	3,182.91	477.4365
GARCIA	BONILLA	RAMON	SEBASTIAN	8-76-651	2974	4040406610002	79,832.65	11974.9
MUÑOZ		RIGOBERTO		00-02-393	2975	4040406520001	9.10	1.365
DUARTE		ROBERTO	ENRIQUE	9-113-1127	3002	4040411050022	239.53	35.9295
PAREDES		REINALDO	ENRIQUE	9-124-2429	3006	4040411050006	42.42	6.363
MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, CAMPO DEPORTIVO					3204	4040411050114	4,893.76	734.064
TURICENTRO EL SALTO					3205	4040411060005	2,500.30	375.045
GARCIA	BONILLA	RAMON	SEBASTIAN	8-76-651	3206	4040411050020	20,507.46	3076.119
MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, CAMPO DEPORTIVO					3211	4040411050085	2,061.38	309.207
PARDO	CONCEPCION	JOAQUINA		9-185-990	3212	4040411050078	821.42	123.213
BONILLA	MUÑOZ	BRUNO		9-58-429	3213	4040411050069	228.50	34.275
BONILLA	RODRIGUEZ	GRACIELA		9-104-763	3216	4040411050047	1,035.92	155.388
PEREZ CABLES & WIRELESS		ANINA	PAOLA	6-706-230	3217	4040411050035	2,283.79	342.5685
					3218	4040411050037	10.61	1.5915
ALCEDO	CONCEPCION	PEDRO	JOSE	9-100-1966	3219	4040411050032	686.39	102.9585
BONILLA	SANCHEZ	CONSTANTINO		9-82-2722	3220	4040411050016	581.88	87.282
GUEVARA		CRISTOBALINA		9-75-306	3221	4040411050002	2,143.73	321.5595
RODRIGUEZ		ISAURA		9-50-452	3223	4040411050004	1,857.03	278.5545
GARCIA	RODRIGUEZ	NORIEL	EDICTO	9-107-951	3224	4040406610096	481.32	72.198
PALMA	BARRIOS	ALEX	ALBERTO	8-352-790	3225	4040406610089	1,866.20	279.93
GONZALEZ	CONCEPCION	ROSA	ELVIRA	9-50-632	3227	4040406610060	15,748.55	2362.283
AIZPRUA	BONILLA	AGUSTIN		9-104-753	3230	4040406610036	534.20	80.13
GONZALEZ	DUARTE	PEDRO	NOLASCO	9-54-994	3231	4040406610023	533.84	80.076
BONILLA	RODRIGUEZ	DARIO		9-50-297	3235	4040406610018	960.20	144.03
BONILLA	BONILLA	EDISTIO		9-115-1698	3236	4040406610015	609.56	91.434
GONZALEZ		RENE			3239	4040406610027	245.94	36.891
PALACIO	PUGA	FELIX	DEL CARMEN	8-147-606	3240	4040406610012	70.53	10.5795
ALAIN	AIZPRUA	ROQUE		8-529-2275	3247	4040411060007	298.97	44.8455
RODRIGUEZ	NUÑEZ	URIBE	ARMODIO	9-710-795	3303	4040411050232	301.43	60.286
TRUJILLO	PINTO	RAFAEL	ANTONIO	8-136-123	3305	4040411050215	1,068.52	213.704
MONTOYA	VANELA	ROXSI		9-154-738	3312	4040411050122	641.64	128.328
MENDOZA	GONZALEZ	FELICIA		9-105-1272	3314	4040411050184	726.98	145.396
DUARTE	AIZPRUA	ROBERTO	ENRIQUE	9-111-2510	3402	4040411050209	709.09	141.818
VALDES		LIZKA	LINETH DE GARCIA	9-166-453	3406	4040411050241	614.52	122.904
TRUJILLO	RODRIGUEZ	JOSE	MELQUIADES	9-700-1385	3407	4040411050245	1,438.98	287.796
GONZALEZ	SOBENIS	JUANA	ADRIANA	9-212-600	3411	4040411050282	1,358.59	271.718
TRUJILLO	PINTO	MIGUEL	RUFINO	9-122-1940	3412	4040411130002	1,593.61	318.722
TRUJILLO	PINTO	MIGUEL	RUFINO	9-122-1940	3413	4040411050280	1,358.85	271.77
TRUJILLO	RODRIGUEZ	JOSE	MELQUIADES	9-700-1385	3414	4040411050271	1,221.81	244.362
TRUJILLO	PINTO	ALCIBIADES	DEL CARMEN	9-172-4	3415	4040411050260	1,027.23	205.446
BONILLA	BONILLA	CRISTOBAL		9-102-8	3416	4040411050267	332.95	66.59
CONCEPCION	RODRIGUEZ	ROQUE	ERMEL	9-129-463	3417	4040411050255	534.64	106.928

GARCIA	MEDINA	ABDIEL	ENRIQUE		9-91-858	3419	4040411050240	1,034.26	206.852
SANCHEZ	RODRIGUEZ	ORIS	ESTHER		9-202-845	3420	4040411050227	612.00	122.4
RODRIGUEZ		EDITH		DE HERNADEZ	9-115-420	3422	4040411050204	1,106.83	221.366
BONILLA	BONILLA	FRANCISCA			9-124-2352	3424	4040411050170	242.08	48.416
ABREGO	PEREZ	SUELY	ITZEL		9-111-2682	3426	4040411050134	275.18	55.036
AGUILAR		BELLA	NELLYS	DE NUÑEZ	9-123-507	3427	4040411050152	324.61	64.922
NUÑEZ	SOBENIS	HECTOR	ANEL		9-169-831	3428	4040411050179	494.69	98.938
JAEN		IDALYS	DE LA CRUZ	DE NUÑEZ	8-456-326	3429	4040411050159	490.88	98.176
NUÑEZ	SANCHEZ	ALEJANDRO			9-112-398	3430	4040411050146	314.53	62.906
RODRIGUEZ		SARITZA	RAQUEL	DE CANTO	9-115-345	3434	4040411050171	835.65	167.13
RODRIGUEZ	CRUZ	MANUEL	SALVADOR		9-50-740	3436	4040411050201	396.98	79.396
VALDES	QUIROZ	PETRA			9-137-384	3438	4040411050233	1,206.16	241.232
SOTO		PAULA		DE DUARTE	9-116-1668	3439	4040411050197	419.52	83.904
SANCHEZ	BONILLA	ENRIQUE	ANTONIO		9-706-2134	3440	4040411050177	194.22	38.844
PARDO		ISMAEL			9-123-1003	3501	4040411130084	403.41	60.5115
PARDO		CARMEN	DIGNA		9-115-307	3502	4040411130086	475.62	71.343
HERNANDEZ		LUIS	ALBERTO		9-104-1292	3503	4040411130087	690.12	103.518
RODRIGUEZ	VILLAR	FORTUNATO			9-101-1609	3513	4040411130043	663.12	99.468
GARCIA	RODRIGUEZ	ERASMO			9-58-247	3516	4040411130028	2,540.90	381.135
BONILLA		GLORIELA		DE GAITAN	9-58-645	3518	4040411130006	712.73	106.9095
GONZALEZ		JULIANA		DE ROBLES	9-54-978	3522	4040411050283	873.63	131.0445
PINO	RODRIGUEZ	EDILSA	ISABEL		9-148-638	3524	4040411130001	553.45	83.0175
PINO	RODRIGUEZ	JOSE	REGULO		9-174-719	3526	4040411130012	1,343.72	201.558
SOBENIS	RODRIGUEZ	INOCENTE	SALVADOR		9-123-2523	3531	4040411130025	1,289.95	193.4925
IGLESIA DE DIOS DE PANAMA						3533	4040411130027	654.10	98.115
MUÑOZ		CATALINA	MARIA	DE VILLAR	8-48-942	3534	4040411130038	380.85	57.1275
MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO (CEMENTERIO)						3535	4040411130029	184.75	27.7125
MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO (CEMENTERIO)						3536	4040411130036	2,328.84	349.326
GARCIA	RODRIGUEZ	NEOMISIO	EDICTO		9-110-1654	3540	4040411130004	4,677.20	701.58
DELGADO	CONCEPCION	JORGE			9-172-599	3541	4040411050265	273.19	40.9785
MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO	AREA VERDE					3604	4040411130094	1,031.32	154.698
GONZALEZ	BOCANEGRA	DANIEL			9-59-289	3605	4040411130098	524.77	78.7155
ALAIN	QUIROZ	ISMELDA	SUGEILY		9-212-654	3608	4040411130097	923.59	138.5385
VANELA		DEYSI	OLINDA	DE AVILA		3609	4040411130091	696.68	104.502
MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, AREA VERDE						3710	4040411210091	41.09	6.1635
CORRALES	PEÑALBA	JOSE	NATIVIDAD		9-100-453	3712	4040411210094	7,401.97	1110.296
GONZALEZ	GONZALEZ	GUMERCIND A			8-518-1258	3713	4040411300002	11,155.4 7	1673.321
PUGA	GONZALEZ	JACINTO	ANIBAL		9-123-1437	3714	4040411300003	2,051.69	307.7535
RODRIGUEZ		JOSE	ELISEO		9-751-2005	3715	4040411300004	850.21	127.5315
SOBENIS	ABREGO	EDUARDO			9-177-599	3716	4040411210052	153.35	23.0025
RODRIGUEZ	CONCEPCION	EMA	CECILIA		9-153-469	3802	4040411210048	982.99	147.4485
BORBUA	RODRIGUEZ	JUANA GUILLERMIN A	RAQUEL		9-157-219	3805	4040411210056	841.17	126.1755
PARDO	CONCEPCION				9-125-2423	3808	4040411210072	592.53	88.8795

QUINTERO	MANZANE	FABIO			9-186-959	3809	4040411210074	442.19	66.3285
RODRIGUEZ	NUÑEZ	HECTOR			9-165-962	3810	4040411210077	804.34	120.651
GONZALEZ	BORBUA	ENILMA	ONEIDA		9-124-1987	3811	4040411210079	1,353.17	202.9755
RODRIGUEZ		LEONOR		DE BATISTA	9-102-1347	3812	4040411210082	820.47	123.0705
MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, AREA VERDE									
RODRIGUEZ		LEONOR		DE BATISTA		3814	4040411210086	93.17	13.9755
RODRIGUEZ		LEONOR		DE BATISTA	9-102-1347	3815	4040411210084	447.74	67.161
GUERRA	CORTEZ	MARTA	GRACIELA		8-190-287	3901	4040411210080	2,091.12	313.668
HERNANDEZ	ABREGO	LUIS	ALBERTO		9-124-1928	3903	4040411210076	687.96	103.194
BORBUA	RODRIGUEZ	GLORIA	ESTHER		9-121-1236	3904	4040411210073	722.67	108.4005
CONCEPCION	GARCIA	OTONIEL	BENITO		9-124-2410	3905	4040411210071	843.13	126.4695
RODRIGUEZ		ROSA	ELVIRA		9-60-856	4303	4040411210088	1,220.49	183.0735
AGUILAR	RODRIGUEZ	ENEIDA			9-186-23	4305	4040411210090	442.17	66.3255
CONCEPCION	RODRIGUEZ	ROQUE			9-101-582	4502	4040411200001	126.02	18.903
HERRERA	RODRIGUEZ	JESUS	ABILIO		9-101-1548	4504	4040411200003	585.72	87.858
CONCEPCION	RODRIGUEZ	JOSE	LUIS		9-125-304	4509	4040411210047	323.75	48.6625
AIZPRUA	RODRIGUEZ	EPIFANIA			9-50-468	4510	4040411210043	1,137.83	170.6745
PINO	MENDOZA	THELMA	VIANET		9-162-319	4511	4040411130106	435.46	65.319
GARCIA	RODRIGUEZ	GUILLERMO	ANTONIO		9-100-633	4513	4040411130096	914.09	137.1135
GONZALEZ		ANA	MARIA	DE CASTRO	9-55-23	4514	4040411130085	1,163.17	174.4755
GONZALEZ	BOCANEGRA	HILARIO			9-101-1797	4536	4040411130073	977.19	146.5785
PERALTA	BORBUA	YTCELA	DEL CARMEN		8-843-2308	4541	4040411130059	956.45	143.4675
BORBUA	PEREZ	JUAN	ANTONIO		9-171-466	4542	4040411130065	381.77	57.2655
GONZALEZ	BOCANEGRA	SABINO			9-102-283	4543	4040411130089	649.10	97.365
RODRIGUEZ		YOLANDA		DE PATIÑO	9-75-187	4561	4040411050284	5,728.70	859.305
PATIÑO	RODRIGUEZ	VIVIAN	LISZETH		9-163-845	4565	4040411050275	796.72	119.508
HERRERA	HERNANDEZ	JORGE	ARISTIDES		9-50-579	4567	4040411050246	264.87	39.7305
RODRIGUEZ	GARCIA	LADISLAO	MILCIADES		9-130-249	4568	4040411050257	819.06	122.859
PATIÑO	SANTOS	MANUEL			9-58-654	4569	4040411050256	691.13	103.6695
RODRIGUEZ	CONCEPCION	YOVANI	DE JESUS		9-161-826	4571	4040411040115	595.08	89.262
PRIETO	MENDOZA	CARLOS	LUIS		8-195-96	4574	4040411040118	1,060.81	159.1215
DELGADO	GONZALEZ	BERNARDINA			9-107-1090	4576	4040411040133	341.43	51.2145
PARDO	GONZALEZ	GELACIO			9-124-2298	4577	4040411120001	1,154.78	173.217
PARDO	HERNANDEZ	PRIMITIVA			9-102-16	4579	4040411120021	821.12	123.168
RODRIGUEZ		MARIA	GRAVIELA		9-702-557	4581	4040411120035	938.58	140.787
SOTO	RODRIGUEZ	MELISSA			9-200-659	4601	4040411040061	886.88	133.032
SOTO	RODRIGUEZ	DONDERIS			9-124-2361	4602	4040411040060	556.49	83.4735
SOTO	RODRIGUEZ	VIANOR	OLMEDO		9-124-2276	4603	4040411040063	563.55	84.5325
ELLIS		JANETE	BELEN	DE URANES	9-161-124	4604	4040411040059	779.35	116.9025
GUERRA	RODRIGUEZ	NELSON	ANGEL		00-02-298	4605	4040411040065	643.13	96.4695
MENDOZA		RUFINA		DE SOTO	9-219-1678	4608	4040411040028	961.78	144.267
GONZALEZ		EDITH	ESTHER	DE RODRIGUE Z	9-128-223	4610	4040411040025	634.26	95.139
GONZALEZ	CONCEPCION	ALBERTO			9-104-1361	4611	4040411040026	692.67	103.9005
VANELA		NEY	ALDRIN			4613	4040411040039	1,309.28	196.392
CONCEPCION	GARCIA	OTONIEL	BENITO		9-124-2410	4614	4040411040024	646.19	96.9285
RODRIGUEZ		CONSUELO	MARIA	DE RODRIGUE Z	9-29-701	4617	4040411040036	3,939.95	590.9925
GUEVARA		DANERIS	GRICELDA	DE RODRIGUE Z	9-97-2765	4618	4040411040045	773.79	116.0685
VELEZ	RODRIGUEZ	DIMAS			9-124-2303	4620	4040411040053	1,111.09	166.6635

SOTO	DARIO	4621	4040411040062	558.78	83.817
ELLIS	ZULIANA	4622	4040411040055	906.82	136.023

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER, como en efecto se establece, que todo adjudicatario tendrá un plazo máximo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de San Francisco.

ARTICULO TERCERO: FACULTAR, como en efecto se faculta, al Alcalde Municipal del Distrito de San Francisco, para que en nombre y representación del Municipio de San Francisco firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes, debidamente certificadas por la Secretaria del Consejo Municipal, del Municipio de San Francisco. La Secretaria del Consejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

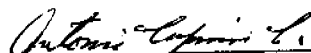
ARTICULO CUARTO: ESTABLECER, como en efecto se establece, que el presente Acuerdo Municipal se publicará en lugar visible de la Secretaria del Consejo Municipal por diez (10) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley N° 106 de 8 octubre de 1973.

ARTICULO QUINTO: ESTABLECER, como en efecto se establece, que las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

ARTICULO SEXTO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su sanción.

APROBADO: HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN FRANCISCO.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Consejo Municipal del Distrito de San Francisco a los doce (12) días del mes de diciembre del año 2005.


H.R. ANTONIO CONCEPCION
 Presidente del Consejo Municipal del
 Distrito de San Francisco*




ELIZABETH VALENCIA
 Secretaria

SANCCIONADO POR EL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, EL DOCE (12) DE DICIEMBRE DE DOS MIL CINCO (2005).

EL ALCALDE,


INOCENCIO ALAIN BONILLA

LA SECRETARIA,


PETRA VALDES

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA,
PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO
ACUERDO N° 38
(De 10 de agosto de 2005)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL ARRENDAMIENTO Y VENTA DE TERRENOS PERNECIENTES A EJIDOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA Y SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL NUMERO SETENTA Y SIETE (77) DEL DOCE (12) DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE (1997)"

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, REPUBLICA DE PANAMÁ, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES.....

CONSIDERANDO:

PRIMERO:

Que los Municipios a través de los Consejos Municipales de conformidad con la ley ciento seis (106) del ocho (8) de octubre de mil novecientos setenta y tres (1973), modificado por la ley cincuenta y dos (52) del doce (12) de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984) y por el decreto ley veintiuno (21) del veintiuno (21) de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve (1989), sobre Régimen Municipal, tiene la facultad de reglamentar el uso, usufructo, arrendamiento, ventas y las adjudicaciones de bienes propiedad del Municipio.

SEGUNDO:

Que es necesario reglamentar las adjudicaciones de bienes inmuebles propiedad del Municipio de Changuinola, así como su arrendamiento, para que todas las personas naturales o jurídicas interesadas en solicitar títulos de propiedad del Municipio u obtener arrendamiento de los mismos tengan certeza jurídica del procedimiento a seguir.

ACUERDA:**CAPITULO I****DE LA DIVISIÓN DE LOS TERRENOS MUNICIPALES****ARTICULO 1°:**

Son adjudicables solamente los Terrenos Municipales que no hayan sido declarados de uso común o que no estén contemplados como servidumbre en los planos concernientes a las adjudicaciones, hechas por el Municipio, aprobados por el Departamento de Catastro del Ministerio de Economía y Finanzas (M.E.F.) y por el Ministerio de Vivienda (M.I.V.I.).

CAPITULO II**DEL DERECHO A TITULO****ARTICULO 2°:**

Tiene derecho a que se le expida título de propiedad sobre Terrenos Municipales dentro del Distrito de Changuinola, las personas naturales y jurídicas que tengan derechos posesorios sobre terrenos que se enumeran en las siguientes condiciones:

- A- Los actuales ocupantes de Lotes Terrenos Municipales no mayores de Setecientos metros cuadrados (700 mt²) con o sin edificaciones.
- B- Los actuales ocupantes de Lotes Terrenos Municipales no mayores de mil metros cuadrados(1000 mt²) con o sin edificaciones que los hayan mantenido cercado permanentemente por más de diez (10) años.
- C- Los que no poseen Terrenos Municipales y solicitan Lote de Terreno Municipal no mayor de setecientos metros cuadrados (700 mt²) en compra al Municipio.

CAPITULO III**DEL PRECIO DE VENTA DE TERRENOS MUNICIPALES****ARTICULO 3o:**

Se establecen los siguientes precios a los lotes Municipales por metros cuadrados.

- a) Lotes ubicados en el área comercial comprendido entre la entrada del Aeropuerto y Finca # 12, entrada al Puré a B/.10.00.
- b) Lote Comercial o Industrial que necesiten rellenos a B/. 6.00.
- c) Lote ubicado en Finca # 8, área de la zona a B/.4.00.
- d) Lote residenciales no mayores de 500.00 metros a B/.2.50 mts².
- e) Lotes residenciales mayores de 500.00 metros cuadrados pagarán el excedente a razón de B/.4.00 el metro cuadrado.
- f) Lotes para uso comercial o industrial fuera del área comercial a B/.7.50.
- g) Lotes residenciales para empleados Municipales no mayores de 250 metros cuadrados a B/.1.00, la diferencia se pagará según el precio establecido anteriormente.
- h) Lotes de terrenos Municipales ubicados en el Corregimiento de Guabito B/.1.00 el metro cuadrado; si el lote es mayor de 500 mts² el excedente se pagará a razón de B/.1.50 el metro cuadrado.

CAPITULO IV**DE LA APROBACIÓN DE PLANOS E INSPECCIÓN DE LOS TERRENOS MUNICIPALES****ARTICULO 4o:**

Todo plano de Terreno debe estar correctamente confeccionado:

- a) Tamaño adecuado según las normas y técnicas vigentes.

- b) Elaborado con papel para plano y tinta negra de buena calidad.
- c) Firma y número de cédula del solicitante.
- d) Línea de propiedad según plano regulador
- e) El agrimensor Municipal o jefe del Departamento de Ingeniería Municipal hará la inspección en el campo antes de proceder a continuar con los trámites de adjudicación.
- f) En todos los vértices del Terreno solicitado deben existir monumentos de concreto con varillas de acero de 3/8 de diámetro.
- g) Para la aprobación final por La Comisión de Catastro Municipal, dicho plano debe cumplir estrictamente con los puntos mencionados.
- h) Los planos presentados deben estar debidamente firmados por un profesional idóneo (Ingeniero Civil, Topógrafo o Agrimensor).

CAPITULO V

DE LA SOLICITUD DE ADJUDICACIÓN DE LOTES MUNICIPALES

ARTICULO 5º:

Las solicitudes de compra de bienes inmuebles propiedad del Municipio de Changuinola serán canalizados a través de los Representantes de los respectivos Corregimientos, mediante solicitud formal de los interesados. El solicitante deberá adjuntar su paz y salvo Municipal.

ARTICULO 6º:

Aprobada la solicitud por el Representante respectivo éste remitirá a la Comisión de Catastro Municipal la solicitud de compra de Lote Municipal para su aprobación.

ARTICULO 7º:

Una vez aprobada la solicitud de adjudicación por la Comisión de Catastro Municipal, ésta lo remitirá al Departamento de Ingeniería Municipal y

ordenará el cobro de B/.15.00 para que se realice la inspección correspondiente.

ARTICULO 8°:

Cuando el Departamento de Ingeniería Municipal haya recibido formalmente de la Comisión de Catastro Municipal, la solicitud de adjudicación de Lotes Municipales, previo pago de la inspección, procederá a determinar el status del mismo para comprobar debidamente de que es un bien inmueble propiedad del Municipio de Changuinola; y que no ha sido solicitado por otra persona.

ARTICULO 9°:

El Departamento de Ingeniería Municipal deberá informar la superficie aproximada, linderos, ubicación, valor del metro cuadrado y el valor total del Lote solicitado, según acuerdo vigente.

ARTICULO 10°:

Seguidamente la Comisión de Catastro Municipal presentará un proyecto de Resolución al Honorable Consejo Municipal para autorizar al Señor Alcalde a formalizar contrato de promesa de Compraventa del lote Municipal con el interesado. La Alcaldía Municipal remitirá copia del mismo a la Tesorería Municipal y al Departamento de Ingeniería Municipal, exigiendo entre el 20% y 30% del valor total del lote como abono inicial; llevando ambos departamentos un registro de los pagos o abonos parciales realizados.

ARTICULO 11°:

Si el promitente comprador no cumple con el plazo de pago establecido en el Contrato deberá pagar un recargo del 5% sobre el precio de venta. Si se vence el periodo del Contrato y no ha cumplido con el pago total perderá lo abonado y su caso podrá pasar nuevamente a la Comisión de Catastro para decidir de conformidad a las circunstancias, si se propone una nueva adjudicación a favor de la misma persona o en caso de que el promitente comprador no viva en dicho terreno o no tenga mejoras significativas sobre el mismo, el lote de Terreno podrá ser adjudicado a otra persona interesada.

ARTICULO 12°:

Vencido el plazo de pago si el promitente comprador no cumple con el pago total la Tesorería Municipal e Ingeniería no podrá aceptar pago alguno de dicho lote, hasta que el Consejo Municipal tome una decisión al respecto.

ARTICULO 13°:

Cumplido todo el procedimiento la Comisión de Catastro elaborará un proyecto de Acuerdo de adjudicación de lote para ser presentado al Consejo Municipal para su aprobación.

ARTICULO 14°:

El interesado solicitará a la Tesorería Municipal un certificado de cancelación del lote y entregará una copia del mismo al Departamento de Ingeniería Municipal, para que se adjunte a su expediente.

ARTICULO 15°:

La Comisión de Catastro Municipal llevará un control de los lotes adjudicados y los que se encuentran en trámite.

ARTICULO 16°:

El Consejo Municipal en casos especiales ya sea de inversión comercial, industrial o de otra índole, podrá reconsiderar las solicitudes de más de Setecientos metros cuadrados (700 Mt²), siempre y cuando los compradores justifiquen sus pretensiones de adquirir en compra un lote de terreno mayor de setecientos metros cuadrado (700 m²).

ARTICULO 17°:

Los terrenos que forman parte del Ejido Municipal serán lotificados de acuerdo a las normas de desarrollo urbano por el Departamento de Ingeniería quien conservará en sus archivos toda la información relacionada con estos.

ARTICULO 18°:

En casos especiales se podrá establecer mediante acuerdo que determinada extensión de Terreno Municipal para ser adjudicada se debe proceder mediante subasta pública con observancia de las disposiciones que para el caso señale el Código Fiscal y tomando en consideración los valores comerciales del terreno.

ARTICULO 19°:

Para que las personas que han solicitado lotes de Terrenos Municipales puedan cederlos a favor de terceras personas deberán cancelar en el Departamento de Tesorería el valor total del lote y pagar el 30% del valor del lote de terreno para que mediante acuerdo se le adjudique el referido lote de terreno a otra persona.

ARTICULO 20°:

El Consejo Municipal, establecerá las cláusulas de los Contratos.

ARTICULO 21°:

Los Acuerdos Municipales referentes a adjudicaciones de lotes Municipales deben ser publicados en la Gaceta Oficial.

ARTICULO 22°:

La Alcaldía Municipal no podrá firmar la Escritura si no consta que se ha hecho la publicación en la Gaceta Oficial.

CAPITULO VI**DE LA FORMA DE PAGO****ARTICULO 23°:**

Se establecen las siguientes formas de pago.

a)- Pago al Contado: Realizados todos los requisitos citados, pagará ante la Tesorería Municipal la totalidad del precio del Lote adjudicado.

b)- Arreglo de Pago: El interesado hará arreglo de pago en la Alcaldía Municipal sobre el pago del precio de venta establecido, éste no podrá ser mayor de dos (2) años.

ARTICULO 24°:

Solo El Consejo Municipal podrá efectuar excepciones a la forma de pago de los lotes de Terrenos Municipales o exoneraciones en el precio de venta de los lotes de Terrenos Municipales de conformidad con la ley.

CAPITULO VII**DEL ARRENDAMIENTO****ARTICULO 25°:**

Toda persona natural o jurídica ocupante de Terrenos Municipales que carezcan de Título de propiedad, y que no haya cancelado la totalidad del precio de la venta del respectivo Lote al Municipio de Changuinola, deberá pagar en concepto de arrendamiento a partir del uno (1) del mes de octubre del año dos mil cinco (2005) un canon de arrendamiento anual, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del Lote de Terreno Municipal ocupado.

CAPITULO VII**DE LAS OPOSICIONES****ARTICULO 26°:**

Desde cuando se presenta la solicitud de adjudicación de un Lote de Terreno Municipal, hasta antes de firmarse la Escritura de venta del mismo, podrá proponerse oposición por cualquier persona que se considere perjudicada con esa petición de adjudicación.

ARTICULO 27°:

La oposición será anunciada por escrito ante el Alcalde o Alcaldesa de Distrito y este la pasará seguidamente al Juez competente, según las reglas establecidas en el Código Judicial, de conformidad con el valor del terreno solicitado y la calidad de las partes legítimas.

ARTICULO 28°:

Son aplicables a estos juicios de oposición, las reglas establecidas para los juicios ordinarios en el Código Judicial y para las oposiciones, en los artículos 134, 136 y demás concordantes del Código Agrario.

ARTICULO 29°:

Serán causales de oposición en estos casos, las mismas establecidas en el artículo 131 del Código Agrario.

ARTICULO 30:

Devuelto el expediente de oposición a la Alcaldía, bien porque la demanda no haya sido formalizada oportunamente, porque haya sido desistido o porque haya sido fallada definitivamente, se continuará el trámite que sigue, o se archivará, según el caso.

ARTICULO 31°:

Este Acuerdo entrará a regir a partir de su sanción.

Dado en el salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de Changuinola, a los diez (10) días del mes de agosto del 2005.

EL PRESIDENTE**LA SECRETARIA**

Ricardo Abrego Santos
HR. RICARDO ABREGO SANTOS

Faye Brathwaite Newby
FAYE BRATHWAITE NEWBY

LA SUSCRITA ALCALDESA DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y CONSTITUCIONALES SANCIONA EL PRESENTE ACUERDO HOY 21 DE SEPTIEMBRE DE 2005.

Virginia Abrego Salinas
VIRGINIA ABREGO SALINAS
ALCALDESA DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA

LA SUSCRITA FAYE BRATHWAITE NEWBY SECRETARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE CHANGUINOLA CON CEDULA 1-23-939 CON FUNCIONES DE NOTARIA ESPECIAL DEBIDAMENTE FACULTADA POR EL ARTICULO 1718 DEL CODIGO CIVIL CERTIFICA QUE EL PRESENTE ACUERDO NUMERO TREINTA Y OCHO (38) QUE CONSTA DE OCHO (8) PAGINAS ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL. CHANGUINOLA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2005.

Faye Brathwaite Newby
FAYE BRATHWAITE NEWBY
 1-23-939

AVISOS

AVISO AL PÚBLICO

Dando cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, de la República de Panamá; se le informa al público en general que la sociedad anónima **FEVADO, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil, a ficha 242383, Rollo 31254, Imagen 230; ha traspasado la licencia comercial tipo B, con número de registro 3-17174, expedida por el Ministerio de Comercio e Industrias, la cual tiene como nombre "**GOLD RUCH**" y se encuentra ubicado en Calle 8, Avenida Manuel Amador Guerrero, a la sociedad anónima **GOLD RUCH, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil, a Ficha 512617, Documento 890661. L- 201-145316
Segunda publicación

AVISO
Por este medio el señor **EULOGIO ISMAEL VERGARA GONZALEZ**, con cédula de identidad personal 7-108-288, como propietario de **INDUSTRIA PROCESADORA DE GRANOS**, inscrita en el Registro Comercial con Tomo 29, Folio 055, Asiento 1 y con liquidación N° 488.129.20 y en el cumplimiento del Artículo 777 del Código de Comercio, se informa al público en general que traspasa dicho registro industrial con registro N° 4862 a **GRANOS Y ALIMENTOS, S.A.** Dídimo José Vergara 7-117-932
L- 201-144369
Segunda publicación

Panamá, 1 de febrero de 2006

AVISO
Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo

777 del Código de Comercio, aviso al público en general que he traspasado el negocio denominado **REFRESQUERIA Y PARRILLADA CARMENSIL**, ubicado en el corregimiento de San Francisco, Vía España, feria libre, Calle 69, local N° 13, distrito de Panamá, provincia de Panamá, el registro comercial tipo "B" N° 2003-2087 de fecha 7 de abril de 2003 a la Srta. **MARILEY MARLYN VERGARA PEREZ**, con C.I.P. N° 7-705-1155, Panamá, 1 de febrero de 2006.

Atentamente
Carmen Esilda
Castillero
C.I.P. N° 7-97-501
L- 201-145177
Segunda publicación

TRASPASO - AVISO
Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo N° 777 del Código de Comercio, aviso al público en general,

que he traspasado mi establecimiento comercial denominado "**BAR APARICIO**", ubicado en Calle Luis Ríos, distrito de Chitré, provincia de Herrera, amparado con el registro comercial tipo "B", N° 3372 de fecha 26 de mayo de 2003, al tomo 10, folio 228, asiento 1, expedido por la Dirección Provincial de Herrera, del Ministerio de Comercio e Industrias a mi hijo **ANTONIO ALBERTO APARICIO ULLOA**, con cédula de identidad personal N° 6-711-2129, a partir de esta publicación.

El que traspasa:
Antonio Alberto
Aparicio Bravo
Cédula N° 6-49-2565
Antonio Alberto
Aparicio B.
Cédula N° 6-49-2565
L- 201-138085
Segunda publicación

AVISO
Para dar

cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que yo, **WEN HUI ZHANG** (legal) **MAN FAI CHEUNG** (usual), portador de la cédula de identidad personal N° E-8-54883, he traspasado a **WENHAI HOU**, varón, portador de la cédula de identidad personal N° E-8-88374, el establecimiento comercial denominado **TIENDA DE FIESTA**, el cual está ubicado en Santa Ana, Calle 17, edificio N° 1555, local N° 1 A, planta baja del Hotel Ideal, corregimiento de Santa Ana, provincia de Panamá.
Atentamente,
Wen Hui Zhang
(legal)
Man Fai Cheung
(usual)
Cédula N° E-8-54883
L- 201-143943
Segunda publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE
PANAMA
MUNICIPIO DE
ARRAIJAN
ADJUDICACION DE
TIERRAS
EDICTO N° 09-06
Arraiján, 10 de enero de 2006
Que **NATIVIDAD IBARRA DE ROJAS**, portador(a) de la cédula de identidad personal N° 2-84-768, con domicilio en **Nuevo Arraiján, Calle**

novena, ha solicitado a este despacho la adjudicación a título de compra y venta, de un lote de terreno que forma parte de la finca 3843, inscrita al tomo 789, Folio 260, de propiedad de este Municipio, ubicado en Nuevo Arraiján Calle Novena, con un área de 911.62 mts² y dentro de los siguientes linderos y medidas:

NORTE: Crispulo Herrera y mide: 20.75 mts.
SUR: Resto de la finca 3843 y mide: 23.04 mts.
ESTE: Resto de la finca 3843 y mide: 46.44 mts.
OESTE: Resto de la finca 3843 y mide: 37.92 mts.
Para que dentro del término de dos (2) días siguientes a la última publicación se

hagan valer los derechos a que haya lugar.
En atención a lo que dispone el Artículo Séptimo del Acuerdo N° 22 del 1° de junio de 2004, se ordena la publicación del presente Edicto, por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional y por diez (10) días en la Secretaría General

de este despacho, copias del mismo se entregarán al interesado para tal efecto.
Fíjese y publíquese
Alcalde Municipal
Secretaría General
L- 201-144939
Única publicación

EDICTO N° 2
DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA

**CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA**

El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor(a) **RENE ALFONSO MONTEVERDE HERRERA**, varón, panameño, mayor de edad, residente en La Chorrera, Calle La Bandera, Revolución Final, con cédula N° 8-183-461, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle La Bandera, de la Barriada La Revolución Final, corregimiento Barrio Balboa, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número ___ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle La Bandera con: 20.00 Mts.

SUR: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 20.00 Mts.

ESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 32.50 Mts.

OESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La

Chorrera con: 32.50 Mts.

Area total del terreno seiscientos cincuenta metros cuadrados (650.00 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la(s) que se encuentren afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 26 de enero de dos mil seis.

El Alcalde:

(Fdo.) LCDO. LUIS A. GUERRA M.

Jefe de la Sección de Catastro

(Fdo.) IRISCELYS DIAZ

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, veintiséis (26) de enero de dos mil seis.

L- 201-144842

Unica publicación

**EDICTO N° 286
DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA**

El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor(a) **LUZMILA EROTIDA**

**AROSEMENA
JIMENEZ**

panameña, mayor de edad, unida, con residencia en este distrito, en la barriada El Trapichito, con cédula N° 8-205-1375, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle Segunda Este, de la Barriada El Trapichito, corregimiento Barrio Colón, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número ___ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle 2da. Este con: 15.00 Mts.

SUR: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 15.85 Mts.

ESTE: Finca 89617, Rollo 33199, Doc. 4, ocupado por: Ginella, Regino y Ariel Arosemena Jiménez y finca 192099, Rollo 8600, Doc. 110166, ocupado por: Luzmila E. Arosemena Jiménez con: 40.00 Mts.

OESTE: Finca 174670, Código 8600, Doc. 137019, ocupado por: Enilda Jiménez De León con: 34.88 Mts.

Area total del terreno quinientos sesenta y un metros cuadrados con sesenta decímetros cuadrados (561.60 Mts.2).

Con base a lo que dis-

pone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la(s) que se encuentren afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 25 de enero de dos mil seis.

El Alcalde:

(Fdo.) LCDO. LUIS A. GUERRA M.

Jefe de la Sección de Catastro

(Fdo.) IRISCELYS DIAZ G.

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, veinticinco (25) de enero de dos mil seis. L- 201-144645 Unica publicación

**EDICTO N° 219
DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA**

El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor(a) **RUBEN DARIO RICARDO ROBLE**, panameño, mayor de edad, soltero, funcionario público, con residencia en esta ciudad, con cédula de identidad personal N°

8-172-912, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle Gisell, de la Barriada Parc. Chorrero N° 3, corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número ___ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto libre de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 20.00 Mts.

SUR: Calle Gisell con: 20.00 Mts.

ESTE: Resto libre de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts.

OESTE: Calle La Junta con: 30.00 Mts. Area total del terreno seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la(s) que se encuentren afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación

por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 17 de octubre de dos mil cinco.

El Alcalde:
(Fdo.) LCDO. LUIS A. GUERRA M.
Jefe de la Sección de Catastro
(Fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ
Es fiel copia de su original.
La Chorrera, diecisiete (17) de octubre de dos mil cinco.
L- 201-144893
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO

Nº 007-DRA-2006
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá
HACE SABER:
Que el señor(a) **MARTIN CLEMENTE VARGAS Y OTROS**, vecino(a) de **Mendoza**, corregimiento de **Mendoza**, distrito de **La Chorrera**, provincia de **Panamá**, portador de la cédula de identidad personal Nº **8-107-913**, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº **8-5-121-2002**, según

plano aprobado Nº **807-14-16809**, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de **2 Has. + 3808.90 M2**, ubicada en la localidad de **Mendoza**, corregimiento de **Mendoza**, distrito de **La Chorrera**, provincia de **Panamá**, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Heliodoro Vargas y Victorina Vargas.

SUR: Nicanor Gamaliel Montenegro y vereda de 6.00 mts. hacia camino a Caño Quebrado.

ESTE: Nicanor Gamaliel Montenegro y Qda. Las Nubes.

OESTE: Daniel Cedeño, Bernardino Frías y Catalino Javier Montenegro.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de La Chorrera o en la corregiduría de Mendoza y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Capira, a los 17 días del mes de enero de 2006.

ILSA HIGUERO
Secretaria Ad-Hoc
ING. MIGUEL MADRID
Funcionario

Sustanciador
L- 201-144804
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO

Nº 009-DRA-2006
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público

HACE CONSTAR:
Que el señor(a) **ILIA YAMEL SANCHEZ MARTINEZ**, vecino(a) de **Sainillo**, corregimiento de **La Ermita**, distrito de **San Carlos**, provincia de **Panamá**, portador de la cédula de identidad personal Nº **8-740-931**, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº **8-5-020-2005** del 21 de enero de 2005, según plano aprobado Nº **809-05-17909**, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de **1 Has. + 4318.06 M2**.

El terreno está ubicado en la localidad de **Sainillo**, corregimiento de **La Ermita**, distrito de **San Carlos**, provincia de **Panamá**, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Globo "A" 0 Has. + 4421.49 m2
NORTE: Jaime

Martínez.
SUR: Venidla Martínez.
ESTE: Serv. de 3.00 mts.
OESTE: Serv. de 6.00 mts.
Globo "B" 0 Has. + 9896.57 m2
NORTE: Jaime Martínez, Orlando Acevedo Cedeño.
SUR: Jorge Illueca y Martha Martínez.
ESTE: Serv. de 6.00 mts.
OESTE: Jorge Illueca.
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de San Carlos o en la corregiduría de La Ermita y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.
Dado en Capira, a los 20 días del mes de enero de 2006.

ILSA HIGUERO
Secretaria Ad-Hoc
ING. MIGUEL MADRID
Funcionario Sustanciador
L- 201-144721
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE

EDICTO

Nº 381-DRA-2005
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá
HACE CONSTAR:
Que el señor(a) **ABILIO CASTILLO FLORES Y OTRA**, vecino(a) de **El Arenal**, corregimiento **Cabecera**, distrito de **San Carlos**, provincia de **Panamá**, portador de la cédula de identidad personal Nº **9-82-814**, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº **8-5-723-2001**, según plano aprobado Nº **809-01-17388**, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de **0 Has. + 0728.88 M2**, ubicada en la localidad de **El Arenal**, corregimiento de **Cabecera**, distrito de **San Carlos**, provincia de **Panamá**, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Manuel Vega.
SUR: Abilio Castillo Flores.
ESTE: Víctor Shahani.
OESTE: Carretera Interamericana.
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de San Carlos, o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que

las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Capira, a los 29 días del mes de diciembre de 2005.

ILSA HIGUERO
Secretaria Ad-Hoc
ING. MIGUEL MADRID
Funcionario
Sustanciador
L- 201-141457
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1 CHIRIQUI EDICTO
Nº 734-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;
HACE SABER:

Que el señor(a) **GERARDA ARAUZ GANTES**, vecino(a) del corregimiento de Baco, distrito de Barú, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-259-764, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-30479, plano Nº 401-04-12898, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. +

8732.37 M2, ubicada en la localidad de Los Tecailes, corregimiento de Baco, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Calle, Ricardo González Vega.

SUR: Javier A. Valdés Valenzuela.

ESTE: Palma de Aceite.

OESTE: Pacífico Martínez.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Barú o en la corregiduría de Baco y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 25 días del mes de noviembre de 2005.

ING. FULVIO ARAUZ
Funcionario
Sustanciador
ELIDA CASTILLO H.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-135502
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1 CHIRIQUI EDICTO
Nº 740-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;
HACE SABER:

Que el señor(a) **GRISELDA EDITH MONTERO DIAZ**, vecino(a) del corregimiento de Alto Boquete, distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-79-40, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1170, plano Nº 404-04-19891, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 4001.11 M2, ubicada en la localidad de Alto Boquete, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Cristino Espinoza Quiel, Qda. El Roble.

SUR: Calle, Liriola Navarro V.

ESTE: Qda. El Roble.

OESTE: Liriola Navarro V.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquete o en la corregiduría de Alto Boquete y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia

de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 29 días del mes de noviembre de 2005.

ING. FULVIO ARAUZ
Funcionario
Sustanciador
ELIDA CASTILLO H.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-135670
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1 CHIRIQUI EDICTO
Nº 745-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;
HACE SABER:

Que el señor(a) **GLADYS MARIA ANGUIZOLA DE HERNANDEZ**, vecino(a) del corregimiento de Cabecera, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-180-885, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0202, plano Nº 402-03-20038, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1135.69 M2, ubicada en la localidad de Bagalá, corregimiento de Bagalá, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, cuyos

linderos son los siguientes:

NORTE: Camino.

SUR: Lalay C. Del Cid.

ESTE: Eliécer E. Quintero.

OESTE: Calle.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquerón o en la corregiduría de Bagalá y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 30 días del mes de noviembre de 2005.

ING. FULVIO ARAUZ
Funcionario
Sustanciador
CECILIA GUERRA DE C.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-135869
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1 CHIRIQUI EDICTO
Nº 753-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;
HACE SABER:

Que el señor(a) **IGNACIO ORIEL VARGAS TORRES**, vecino(a) del corregimiento de Bagalá, distrito de Boquerón, portador de la cédula de identidad personal N° 4-206-577, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0952, plano N° 403-02-20205, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0.520.19 M2, ubicada en la localidad de Bda. Santa Lucía, corregimiento de Bagalá, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Edenia María González de Mojica, carretera.
SUR: Evangelista Santamaría de Gantes.
ESTE: Evangelista Santamaría de Gantes.
OESTE: Edenia María González de Mojica.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquerón o en la corregiduría de Santo Bagalá y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los

1 días del mes de noviembre de 2005.
ING. FULVIO ARAUZ
 Funcionario Sustanciador
ELIDA CASTILLO H.
 Secretaria Ad-Hoc
 L- 201-136564
 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION N° 1
 CHIRIQUI
 EDICTO
 N° 755-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:
 Que el señor(a) **CORALIA CABALLERO ARAUZ, 4-247-494** y **CORINA CABALLERO CABALLERO, 4-51-981**, vecino(a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Boquerón, portador de la cédula de identidad personal N° _____, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0573, plano N° 403-01-20077, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 16 Has. + 1857.66 M2, ubicada en la localidad de Macano Abajo, corregimiento de Cabecera, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los

siguientes:

NORTE: Edberto R. Pinilla P.
SUR: Callejón, Hernán Caballero.
ESTE: Quebrada Congo.
OESTE: Camino.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquerón o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 05 días del mes de diciembre de 2005.

ING. FULVIO ARAUZ
 Funcionario Sustanciador
CECILIA GUERRA DE C.
 Secretaria Ad-Hoc
 L- 201-136790
 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION N° 1
 CHIRIQUI
 EDICTO
 N° 756-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:
 Que el señor(a) **ARIADNA ARACELIS ARAUZ GONZALEZ**, vecino(a) del corregimiento de Pedregal, distrito de Boquerón, portador de la cédula de identidad personal N° 4-149-419, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-1199, plano N° 405-07-20204, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 690.11 M2, ubicada en la localidad de La Victoria, corregimiento de Pedregal, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Alexis Valdez.
SUR: Frank Chávez G., Gloria Santos de Anguizola.
ESTE: Carretera Interamericana.
OESTE: Mirtha Goff de Trejos.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquerón o en la corregiduría de Pedregal y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 05 días del mes de

diciembre de 2005.
ING. FULVIO ARAUZ
 Funcionario Sustanciador
ELVIA ELIZONDO
 Secretaria Ad-Hoc
 L- 201-136690
 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION N° 1
 CHIRIQUI
 EDICTO
 N° 758-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor(a) **OSMAR MORENO JOVANE**, vecino(a) del corregimiento de Palmira, distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal N° 4-139-263, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0427, plano N° 404-03-20117, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 6756.10 M2, ubicada en la localidad de Palmira Abajo, corregimiento de Palmira, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Servidumbre, camino.
SUR: Rolando Acosta.
ESTE: Camino.
OESTE: Alejandro

Moreno.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquete o en la corregiduría de Palmira y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 05 días del mes de diciembre de 2005.

ING. FULVIO
ARAUZ G.
Funcionario
Sustanciador
ELVIA ELIZONDO
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-136777
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
REGIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 1
CHIRIQUI
EDICTO
N° 662-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;
HACE SABER:

Que el señor(a) **ELBA NELLY ARAUZ**, vecino(a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 4-296-605, ha solicitado a la

Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-1258, plano N° 403-08-20014, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 3699.51 M2, ubicada en la localidad de Tijera, corregimiento de Tijera, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Ernesto Méndez.

SUR: Carretera.

ESTE: Ernesto Méndez, Josefa Martínez.

OESTE: Gabriel Torres.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquerón o en la corregiduría de Tijeras y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 01 días del mes de noviembre de 2005.

ING. FULVIO
ARAUZ G.
Funcionario
Sustanciador
ELVIA ELIZONDO
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-135271
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE

DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
REGIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 1
CHIRIQUI
EDICTO
N° 768-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;
HACE SABER:

Que el señor(a) **ANASTACIO GONZALEZ GONZALEZ**, vecino(a) del corregimiento de La Concepción, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal N° 4-77-123, ha solicitado a la

Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0671, plano N° 410-06-20166, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 6 Has. + 9290.96 M2, ubicada en la localidad de Mamey Arriba, corregimiento de Santa Cruz, distrito de Renacimiento, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Luis A. López Q., Samuel González.

SUR: Digna López, Isaac Miranda.

ESTE: Camino.

OESTE: Nora Miranda.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Río Sereno o en la

corregiduría de Santa Cruz y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 7 días del mes de diciembre de 2005.

ING. FULVIO
ARAUZ
Funcionario
Sustanciador
ELIDA CASTILLO H.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-137099
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 8,
LOS SANTOS
EDICTO
N° 135-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Los Santos

HACE SABER:
Que el señor(a) **EDUARDO ENRIQUE CEDEÑO DUCASA**, vecino(a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Las Tablas, portador de la cédula de identidad personal N° 7-82-684, ha solicitado a la

Dirección de Reforma Agraria, mediante

solicitud N° 7-069-85, según plano aprobado N° 702-03-8320, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 30 Has. + 9,221.76 M2, ubicada en la localidad de Los Muñoces, corregimiento de Bayano, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Fany Medina B., José Del Carmen Medina y río Flores.

SUR: Terreno de Eduardo E. Cedeño, camino a Los Búhos.

ESTE: Río Flores.

OESTE: Terreno de Ricardo Amaya y camino a El Guayabo. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Las Tablas o en la corregiduría de Bayano y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Las Tablas, a los 9 días del mes de diciembre de 2005.

FELICITA G. DE
CONCEPCION
Secretaria Ad-Hoc
ING. ERIC A.
BALLESTEROS
Funcionario
Sustanciador
L- 201-136115

Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 8,
LOS SANTOS
EDICTO
N° 137-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Los Santos

HACE SABER:

Que el señor(a) **DOMINGO EUGENIO DE GRACIA DE GRACIA**, vecino(a) de Loma Colorada, distrito de Los Santos, portador de la cédula de identidad personal N° 7-111-718, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 7-247-01, según planos aprobados de dos parcelas ubicadas en El Corozal, corregimiento de El Corozal, distrito de Macaracas, provincia de Los Santos, las cuales están comprendidas dentro de los siguientes linderos:
Plano N° 704-04-8056 de 0 Has. + 4,726.34 m2.

NORTE: Terreno de Norberto De Gracia y Domingo Bolívar Peralta.
SUR: Servidumbre de paso y Domingo Bolívar Peralta.
ESTE: Terreno de Domingo Bolívar Peralta.

OESTE: Terreno de Norberto De Gracia. Plano N° 704-04-8307 de 10 Has. + 2,675.49 m2.

NORTE: Terreno de Natalio Melgar Gutiérrez.

SUR: Terreno de Victoriano Córdoba.

ESTE: Terreno de Heliodoro De Gracia y Atanacio Córdoba.

OESTE: Terreno de Domingo Bolívar Peralta, vereda de paso y Natalio Melgar.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Macaracas o en la corregiduría de El Corozal y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Las Tablas, a los 9 días del mes de diciembre de 2005.

SRA. FELICITA G. DE CONCEPCION
Secretaria Ad-Hoc
ING. ERIC A. BALLESTEROS
Funcionario
Sustanciador

L- 201-136202
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 8,

LOS SANTOS
EDICTO
N° 140-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Los Santos

HACE SABER:

Que el señor(a) **BIENVENIDA DOMINGUEZ VILLARREAL**, vecino(a) del corregimiento de Isla de Cañas, distrito de Tonosí, portador de la cédula de identidad personal N° 7-94-2537, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 7-242-02, según plano aprobado N° 707-03-8325, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 22 Has. + 4,227.10 m2, ubicada en la localidad de Ojo de Agua, corregimiento de Cañas, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos, comprendidos dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Ilda Domínguez, Qda. sin nombre, camino a Nuario.

SUR: Terreno de Eufemia Domínguez y Diógenes E. Vargas.

ESTE: Camino a Nuario - Ojo de Agua.

OESTE: Terreno de Joaquín Vargas y Qda. sin nombre.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Tonosí o

en la corregiduría de El Cañas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.
Dado en Las Tablas, a los 12 días del mes de diciembre de 2005.

FELICITA G. DE CONCEPCION
Secretaria Ad-Hoc
ING. ERIC A. BALLESTEROS
Funcionario
Sustanciador
L- 201-136800
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 8,
LOS SANTOS
EDICTO
N° 141-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Los Santos

HACE SABER:

Que el señor(a) **LAURENTINO VALDES OJO**, vecino(a) del corregimiento de Llano de Piedra, distrito de Macaracas, portador de la cédula de identidad personal N° 6-25-366, ha solicitado a la Dirección de Reforma

Agraria, mediante solicitud N° 7-055-04, según plano aprobado N° 704-10-8194, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 6,587.39 m2, ubicada en la localidad de Las Lomas, corregimiento de Llano de Piedra, distrito de Macaracas, provincia de Los Santos, comprendidos dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Callejón de tierra hacia Macaracas.

SUR: Camino hacia Llano de Piedra.

ESTE: Camino hacia Llano de Piedra - Macaracas.

OESTE: Terreno de Domiciano Solís.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Macaracas o en la corregiduría de Llano de Piedra y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Las Tablas, a los 12 días del mes de diciembre de 2005.

FELICITA G. DE CONCEPCION
Secretaria Ad-Hoc
ING. ERIC A. BALLESTEROS
Funcionario
Sustanciador

L- 201-137212
Unica publicación